

COMPILACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE CONTENIDOS

Documento Soporte

Coordinación de Contenidos

Diciembre de 2020

— www.crccom.gov.co —

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. ANTECEDENTES	8
1.1. Antecedentes normativos y regulatorios	9
1.2. Aspectos técnicos o económicos relevantes, asociados a la temática objeto de análisis	10
1.3. Situaciones evidenciadas	11
2. PROBLEMA IDENTIFICADO	11
2.1. Causas del problema	14
2.1.1. Distribución de funciones en materia de televisión	14
2.1.2. Ausencia de derogatorias expresas (técnica normativa).....	15
2.1.3. Cambios tecnológicos.....	15
2.1.4. No existe evidencia de que en las medidas regulatorias se hubiese aplicado metodologías de mejora normativa.....	16
2.2. Consecuencias del problema	17
2.2.1. Dificultad para evaluar e intervenir con enfoque de simplificación	17
2.2.2. Exceso de regulación	17
2.2.3. Dificultad para identificar el marco regulatorio vigente por parte de los regulados	18
2.2.4. Probable incumplimiento del marco regulatorio.....	19
2.3. Agentes involucrados	19
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO	21
3.1. Objetivo general	21
3.2. Objetivos específicos.....	21
4. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES	22
5. ALTERNATIVAS DEL PROYECTO REGULATORIO	23
5.1.1. Alternativa 1: Status quo- Mantener la regulación vigente, sin ningún tipo de intervención.	24
5.1.2. Alternativa 2. Eliminar la regulación que se encuentre en desuso: Simplificar normas en desuso.	24
5.1.3. Alternativa 3: Compilar o agrupar en un único cuerpo normativo la regulación vigente. ..	24
5.1.4. Alternativa 4. Compilar y Simplificar en la Resolución 5050 de 2016.....	25

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 2 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

5.1.5.	Alternativa 5. Compilar y simplificar en una Resolución diferente a la 5050.	26
6.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS	26
6.1.	Criterios y su descripción	28
6.2.	Importancia relativa de los criterios	29
6.3.	Prueba de consistencia de los criterios	30
7.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS	31
8.	CONCLUSIONES.....	34
9.	PROPUESTA REGULATORIA	35
10.	PARTICIPACIÓN DEL SECTOR.....	57
11.	BIBLIOGRAFÍA	59
12.	ANEXOS	61

COMPILACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

Debido a que las dinámicas de los diferentes mercados conllevan la necesidad de actualizar permanentemente la regulación, lo cual es primordial para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de la regulación y garantizar los derechos de los usuarios que utilizan los productos o servicios, diferentes entidades reguladoras en el mundo han considerado la necesidad de reducir la intervención del Estado con el objetivo de incentivar el crecimiento empresarial, la competencia y la inversión, eliminando regulación innecesaria. Colombia no ha sido ajena a esta tendencia y desde 2014 la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- ha venido adelantando esfuerzos para simplificar el marco normativo vigente, atendiendo necesidades específicas en los distintos proyectos regulatorios desarrollados.

Aunado a lo anterior, el Decreto 1078 de 2015¹ en su Título 13, Capítulo 3, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece las reglas mínimas para garantizar la divulgación y la participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación, así mismo, en su artículo 2.2.13.3.5, dispone la obligación de compilar la normatividad de carácter general por parte de dichas autoridades, en los siguientes términos "**con el propósito de facilitar la consulta de la regulación vigente de carácter general, sin que sea una codificación, las Comisiones compilarán, cada dos años, con numeración continua y divididas temáticamente, las resoluciones de carácter general que hayan sido expedidas. Se podrán establecer excepciones en esta compilación en el caso de resoluciones de carácter transitorio**". (Destacado fuera de texto).

En tal sentido, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015 y considerando que la compilación y la simplificación de la regulación es pilar fundamental para apoyar la política sectorial, así como las nuevas funciones asignadas con ocasión de la expedición de la Ley 1978 de 2019², en las Agendas Regulatorias 2019-2020³ se incluyeron los siguientes dos (2) proyectos "**Compilación y simplificación normativa en materia de televisión**" y "**Compilación normativa en materia de contenidos**" cuyos objetivos son incorporar en un único cuerpo normativo la regulación existente en materia de televisión y contenidos audiovisuales que han sido expedidas por las extintas Comisión Nacional de Televisión -CNTV- y la Autoridad Nacional de Televisión- ANTV-, que se encuentran vigentes en el

¹ Decreto compilatorio de las normas reglamentarias vigentes, en el cual se compila el Decreto 2696 de 2004.

² Numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

³<https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-contenidos-audiovisuales-2020-2021>

<https://www.crcm.gov.co/es/noticia/modificaci-n-agenda-regulatoria-crc-2020-2021>.

y

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 4 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

ordenamiento jurídico. Compilación que será la base para posteriormente aplicar los principios de mejora normativa definidos por la CRC en una siguiente etapa.

A partir de lo anterior, y en desarrollo de la metodología de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, "AIN"), la CRC identificó que el problema -conjunto- que se pretende atender con las iniciativas mencionadas es la "*Dispersión del marco regulatorio en materia de televisión y el desuso de algunas disposiciones*"⁴ y planteó como objetivo general "**Contar con un marco normativo consolidado y simplificado en materia de televisión y contenidos, que facilite su consulta y actualización**".

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, y para abordar el problema planteado disminuyendo su alcance e impactos negativos sobre el sector, específicamente en lo relacionado con contenidos, la Comisión estableció -igualmente- la necesidad de simplificar las medidas que se encuentran en desuso, para lo cual, identificó las medidas regulatorias vigentes, así como, las medidas regulatorias que se encuentran en desuso, de acuerdo con los factores incluidos en la Resolución CRC 5586 de 2019⁵. Adicionalmente, se tiene previsto identificar y priorizar la normatividad que debe ser revisada en un horizonte de tiempo razonable.

En este sentido, la CRC ha venido trabajando de manera paralela en estos dos frentes, con el apoyo de los operadores, licenciatarios, concesionarios del servicio de televisión, entidades gubernamentales, asociaciones y demás interesados en la compilación y simplificación del marco regulatorio en materia de contenidos, con el fin de adelantar un ejercicio de forma ordenada y sistemática. Así mismo, ha incorporado el enfoque de simplificación normativa en todos los proyectos regulatorios en desarrollo y los que sean formulados en las futuras agendas regulatorias.

Ahora bien, en relación con el primer frente de compilación y simplificación definido, es decir, la identificación de la normatividad en desuso, la CRC realizó una primera consulta al sector el pasado 21 de septiembre de 2020⁶, en la cual solicitó a todos los interesados que señalaran aquellos artículos que consideran que deben ser eliminados (no modificados o simplificados) de los acuerdos y resoluciones expedidos por la CNTV y ANTV, debido a que actualmente no son aplicables. Para la identificación de normas en desuso, se consideraron los criterios de evolución del mercado, evolución tecnológica, duplicidad normativa y normas transitorias.

⁴ Árbol del problema ajustado, publicado el 1 de julio de 2020. Documento Metodológico, el cual está disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/compilacion-simplificacion-en-materia-de-television-y-compilacion-normativa-en-materia-contenidos>.

⁵ Los factores son: 1. Evolución tecnológica: se materializa por la implementación de tecnologías que han modificado ciertas características de la prestación de servicios de telecomunicaciones o transformado los modelos de negocio de los agentes involucrados directa o indirectamente y, por lo mismo, la norma ya no es aplicable para los agentes del sector. 2. Evolución del mercado: se presenta cuando las condiciones en el mercado que dieron origen a la regulación han dejado de existir o cuando debido a cambios en otros elementos como la demanda o la oferta, dicho mercado ha evolucionado o desaparecido, de tal manera que es inviable continuar con la aplicación de la norma existente. 3. Duplicidad normativa: se refiere a los artículos que existen en dos o más normas que cumplen funciones iguales o similares. 4. Norma transitoria: se refiere a aquellos artículos que eran aplicables durante un periodo de tiempo determinado, el cual ya ha finalizado.

⁶ Disponible en <https://consultapublica.crcm.gov.co/comentario/Account/Register>.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 5 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Con base en los comentarios recibidos de los agentes del sector, entidades del gobierno y demás interesados, se llevó a cabo un análisis a profundidad con el fin de establecer las normas sujetas a compilación y la viabilidad de eliminar las normas que lo ameriten, revisando la vigencia de la motivación para la expedición de cada medida regulatoria y la pertinencia de su eliminación sin necesidad de articularla con algún proyecto regulatorio en curso o proponerla como un proyecto nuevo, dado el análisis requerido para revisar integralmente la pertinencia, oportunidad y coherencia de su eliminación.

De dicho análisis se encontraron medidas que, a pesar de ser identificadas por los agentes interesados como medidas en desuso, más que ser eliminadas deben ser objeto de revisión y análisis con intenciones de simplificación o mejora. Por su parte, la CRC, de oficio, realizó una revisión minuciosa de los acuerdos y resoluciones expedidos por la CNTV y la ANTV, con el fin de identificar normas en desuso que no mencionaron los interesados que participaron en la consulta pública mencionada.

De forma paralela a la revisión de las medidas en desuso, la CRC estimó pertinente utilizar la metodología usada en 2018 en el marco de la simplificación de la Resolución CRC 5050 de 2016, para definir la lista de las temáticas a analizar en los próximos años y su priorización, atendiendo el segundo frente de simplificación.

En este sentido, el segundo frente, se desarrollará teniendo en cuenta tres fases, donde las dos primeras son filtros para elegir las temáticas a ser revisadas, y la restante se constituye como un criterio para ordenar dicha lista preliminar, como se indica a continuación:

1. Filtro de Antigüedad: no entran a formar parte de la lista las normas que fueron revisadas en los dos últimos años, dado que se considera que se han incluido características de mercado y competencia, que muy probablemente se mantienen o que las medidas no han sido implementadas por tiempo suficiente para validar su efecto en el mercado.
2. Filtro de Actividad Regulatoria: las temáticas que se encuentren actualmente en revisión por parte de alguno de los proyectos en curso en la CRC, o que se encuentren en las Agendas Regulatorias para los periodos 2021 a 2022, serán analizadas con un enfoque hacia la simplificación normativa.
3. Criterio de Costos⁷: aplicados los filtros anteriores, se obtendrá una lista preliminar de temáticas que se publicará con el fin de que el sector proponga, desde la perspectiva de los diferentes interesados, la priorización de dicha lista, teniendo en mente un análisis de costos, esto es, se le solicitará al sector ubicar en los primeros lugares de la lista las temáticas que ellos consideren más costosas.

⁷ Los costos que se le solicita al sector para llevar a cabo la priorización de la lista preliminar propuesta por la entidad son los costos asociados al cumplimiento de la regulación debidamente justificados.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 6 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Una vez expuesto el camino recorrido por la CRC hasta el momento, con el fin último de lograr una compilación y simplificación del marco normativo de manera ordenada y sistemática en función de las dinámicas actuales, la propuesta regulatoria que se presenta en este documento está relacionada con el primer frente de compilación y simplificación que diseñó la CRC, esto es, el listado de artículos a eliminar por encontrarse en desuso, y la estructuración de un solo cuerpo normativo que contenga las normas vigentes en materia de contenidos. Lo anterior, sin perjuicio de señalar que al finalizar el proyecto se tiene previsto, publicar para comentarios los resultados del segundo frente mencionado.

Es de destacar la importancia que tiene para la CRC, que todas las resoluciones y acuerdos de carácter general puedan ser consultados de forma tal que exista claridad sobre las modificaciones que se han realizado a cualquiera de sus artículos.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar que la información que se publica en relación con las resoluciones y acuerdos de carácter general sea la que se encuentra vigente, la CRC realizó una revisión integral con el propósito de compilar en un único cuerpo normativo -en la Resolución CRC 5050 de 2016-, la cual está organizada con numeración continua y por temáticas, atendiendo lo dispuesto en la directiva presidencial No. OFI15-00042857/JMSC 110200. Considerando, además, dentro de la revisión de las resoluciones y acuerdos de carácter general la figura de decaimiento⁸ y derogatoria tácita⁹, así como la identificación de disposiciones regulatorias que se encuentren repetidas en diferentes actos administrativos.

Así las cosas, dando continuidad a la aplicación de la metodología AIN, a través de este documento, en primer lugar, para mayor facilidad del lector y con el fin de que sea un documento autocontenido, se realiza un resumen del árbol del problema desarrollado, en el que se describen sus causas y consecuencias. Posteriormente, se presenta el análisis realizado, el cual se encuentra orientado a la formulación de alternativas regulatorias y no regulatorias, considerando el alcance de las funciones a cargo de la CRC, específicamente a cargo de la Sesión de Contenidos Audiovisuales.

Para ello, el primer capítulo presenta un recuento de las decisiones generales expedidas por la CNTV y ANTV, así como las situaciones encontradas una vez se hizo la revisión del inventario y análisis de competencias.

El segundo capítulo aborda las causas que las generan y las consecuencias que podrían derivarse de no adoptar medidas en relación con el problema planteado.

⁸ De acuerdo con la Sentencia C-069/95 de la Corte Constitucional, el decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparece del escenario jurídico.

⁹ De acuerdo con la Sentencia C-159/2004 de la Corte Constitucional, la derogatoria es expresa, cuando la ley dice expresamente que deroga la antigua, mientras que es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con aquellas de la ley anterior.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 7 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

A partir de lo anterior, el tercer capítulo condensa los objetivos que se plantean abordar con el presente estudio. Seguidamente, en el cuarto capítulo se exponen algunas apreciaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- OCDE sobre el particular.

El capítulo quinto contiene las alternativas consideradas y evaluadas para su implementación, exponiendo alternativas de regulación y no regulatorias. En aplicación del enfoque de mejora normativa antes mencionado, para el análisis de las alternativas identificadas, se utiliza una aproximación basada en un análisis multicriterio, el cual tiene por objeto evaluar cada una de las mismas de cara a su adopción como medida a implementar.

El capítulo sexto describe la propuesta regulatoria planteada. Finalmente, se consigna en el capítulo séptimo la bibliografía consultada para la elaboración del presente documento. Los anexos contemplan los soportes al contenido y análisis efectuados en el proceso que dio lugar a este documento.

Adicional a lo anterior, y en relación con el segundo frente de simplificación, que corresponde a la priorización de la normatividad que debe ser revisada en un horizonte de tiempo razonable, es importante precisar que la CRC se encuentra trabajando de manera paralela en la definición de una hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio, la cual se está construyendo con base en los insumos recibidos de parte de los agentes del sector y entidades gubernamentales en la consulta pública realizada el pasado 21 de septiembre de 2020¹⁰. Si bien el objetivo de esta consulta era identificar de manera preliminar las normas en desuso, según los factores mencionados, la misma permitió conocer las necesidades de actualización planteadas por los interesados.

En este sentido, se prevé que la Hoja de Ruta producto de esta priorización sea puesta en conocimiento del sector antes de finalizar el primer trimestre de 2021. Así las cosas, con el desarrollo de los dos frentes de simplificación (compilación y eliminación de normas en desuso y hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio) y con la incorporación del criterio de simplificación normativa en los proyectos en curso y en los que sean formulados a futuro dentro de la agenda regulatoria, se cumple con el objetivo principal del proyecto regulatorio de implementación de la metodología de simplificación para la revisión sistemática del marco regulatorio, establecido desde el año 2018.

1. ANTECEDENTES

Este capítulo presenta un breve recuento de la regulación expedida por las extintas CNTV y ANTV, así como por la CRC en materia de contenidos, dentro del proceso adelantado.

¹⁰ <https://consultapublica.crcom.gov.co/comentario/Account/Register> Disponible entre el 21 de septiembre 2020 y el 23 de octubre del mismo año.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 8 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

1.1. Antecedentes normativos y regulatorios

Los artículos 76 y 77 de la Constitución Política crearon la CNTV, como un órgano encargado del manejo y regulación del servicio de televisión, con la autonomía e independencia necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada. Características contenidas en la Ley 182 de 1995 y avaladas por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado¹¹.

En 2012, el constituyente derivado decidió suprimir la CNTV y concedió un término de seis (6) meses para expedir las normas de distribución de competencias entre las entidades que tendrían a su cargo la regulación y dirección del servicio público de televisión.

En ejercicio de esa facultad, el Congreso¹² expidió la Ley 1507 de 2012¹³ mediante la cual creó la ANTV como una "Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual formará parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones".

Así, en ejercicio de sus funciones, durante varios años la CNTV y la ANTV expidieron diferentes acuerdos y resoluciones de carácter general, en materia de televisión y contenidos.

El 25 de julio de 2019 fue expedida la Ley 1978, en virtud de la cual se suprimió y se ordenó la liquidación de la ANTV¹⁴, y, en consecuencia, se redistribuyeron las funciones en materia de televisión entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC-, la CRC, la Agencia Nacional del Espectro -ANE- y la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC-.

Como resultado de lo anterior, en materia de televisión le corresponde a la CRC, entre otras, desarrollar las funciones establecidas en los numerales 25 al 30 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, así como las establecidas en el Artículo 39 de la Ley 1978 de 2019. Ahora bien, el artículo 20.1 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, otorgó a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC las funciones "descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley".

En este sentido, y como se ha mencionado, se estableció en las agendas regulatorias la necesidad de compilar y simplificar el marco normativo vigente en materia de televisión y contenidos¹⁵.

¹¹ Ver entre otras, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, del 4 de octubre de dos mil siete (2007), radicación número: 11001-03-26-000-2004-00049-01(28968) y Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejera ponente: María Elizabeth García González, del veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012), radicación número: 25000-23-24-000-2011-00187-01(AP).

¹² Con iniciativa del Gobierno.

¹³ Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones.

¹⁴ Trámite que concluyó el 10 de julio de 2020

¹⁵ <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-contenidos-audiovisuales-2020-2021>

y <https://www.crcm.gov.co/es/noticia/modificaci-n-agenda-regulatoria-crc-2020-2021>.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 9 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Al revisar las resoluciones y acuerdos de carácter general expedidos por la CNTV y la ANTV, la Comisión encontró un total de 215, de los cuales 104 habían sido derogadas expresamente, por lo que el análisis correspondiente, se hará sobre 111 normas que en principio se encuentran vigentes, al no haber sido derogadas expresamente.

En la derogación expresa, el legislador señala en forma precisa y concreta los artículos que deroga. Es decir, no es necesaria ninguna interpretación, pues simplemente se excluye del ordenamiento jurídico uno o varios preceptos legales, desde el momento en que así lo señale el legislador o el regulador. Contrario a lo anterior, la derogación tácita supone un cambio de legislación o regulación, junto con una incompatibilidad respecto de lo regulado en la nueva norma y la norma anterior; hecho que hace necesaria la interpretación de ambas leyes, para establecer qué norma rige la materia, o si la derogación es total o parcial¹⁶.

De esta manera, al existir 111 resoluciones o acuerdos que en principio están vigentes, pues no existe un análisis actualizado de la derogatoria tácita, existen 111 cuerpos normativos diferentes que contienen las reglas en materia de televisión y contenidos, circunstancia, que como se observará más adelante, es uno de los aspectos más que genera la dispersión de las normas que regulan este servicio.

1.2. Aspectos técnicos o económicos relevantes, asociados a la temática objeto de análisis

La existencia de una pluralidad de acuerdos y resoluciones que determinan las condiciones del servicio de televisión hace que actualmente persistan normas que ya cumplieron su objeto (por ejemplo, normas transitorias) o de normas que por derogatorias tácitas ya se encuentran fuera del ordenamiento jurídico colombiano, pero dado el carácter tácito de su eliminación, la identificación de las medidas vigentes en algunos casos puede ser confusa.

Las anteriores situaciones, hacen que la identificación y aplicación del marco normativo correspondiente presente una mayor complejidad, generando desgastes innecesarios en la administración, así como en los administrados.

Tales desgastes pueden representar costos para todos los agentes involucrados en la aplicación del marco normativo, que se pueden ver representados en mayores tiempos de revisión y análisis de las normas del servicio de televisión o incluso, hacen necesaria la contratación de expertos en la materia con el fin de evitar errores interpretativos. Dichos recursos representan un costo de oportunidad, pues podrían ser destinados para la ejecución de tareas de mayor complejidad o de aquellas que resulten fundamentales para el normal desarrollo de las actividades de los agentes.

¹⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-159/04.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 10 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Por otro lado, en muchas oportunidades las nuevas empresas que quieran prestar el servicio de Televisión o contenidos audiovisuales, o que, a la fecha, prestan los mismos, pueden recibir un mensaje equivocado, derivado de la dispersión y desuso de las normas. Al no haber claridad respecto de los requerimientos mínimos para constituirse legalmente como un agente prestador del servicio de TV o contenidos, así como de las obligaciones aplicables, se genera un desincentivo por parte de la cadena de valor para futuras inversiones en el sector, surgimiento de nuevos actores o mejoras en la calidad de los servicios prestados actualmente.

En este sentido, una reducción en estos costos podría implicar la liberación de recursos para un correcto y eficiente desempeño en favor de la administración, representada por el MinTIC y la CRC, entre otros, así como en favor de los concesionarios, licenciarios, operadores o contratistas del servicio de televisión, los usuarios y las diferentes empresas que pueden llegar a prestar el servicio de televisión.

Es así como la regulación que expida la CRC, deberá tener en cuenta dentro de la metodología regulatoria escogida, los diferentes factores que impactan en las decisiones del marco de estudio, con el fin de poder determinar la adecuada alternativa regulatoria con los insumos correspondientes, dentro de ello, se debe contemplar la verificación constante de los cambios en el sector, convergencia de los contenidos, evolución tecnológica, nuevos actores, modelos de negocio, y la respectiva verificación de indicadores posterior a la expedición de la norma, con el fin de determinar la eficiencia y posibles actualizaciones para las medidas implementadas.

1.3. Situaciones evidenciadas

Inicialmente, en todo proyecto que se pretenda desarrollar, se encuentran dificultades e inconvenientes que deben ser abordados y tenidos en cuenta al momento de identificar el problema, es así como el presente proyecto no está exento de dicha situación, y a continuación se relacionan algunas de las problemáticas identificadas al momento de revisar preliminarmente las normas objeto de compilación y simplificación:

1. Exceso de normas
2. Derogatoria tácita
3. Duplicidad de normas
4. Normas transitorias
5. Normas obsoletas
6. Disposiciones en la cual la fecha de cumplimiento ya expiró
7. Desaparición de los fundamentos de derecho que dieron origen a la norma

2. PROBLEMA IDENTIFICADO

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 11 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

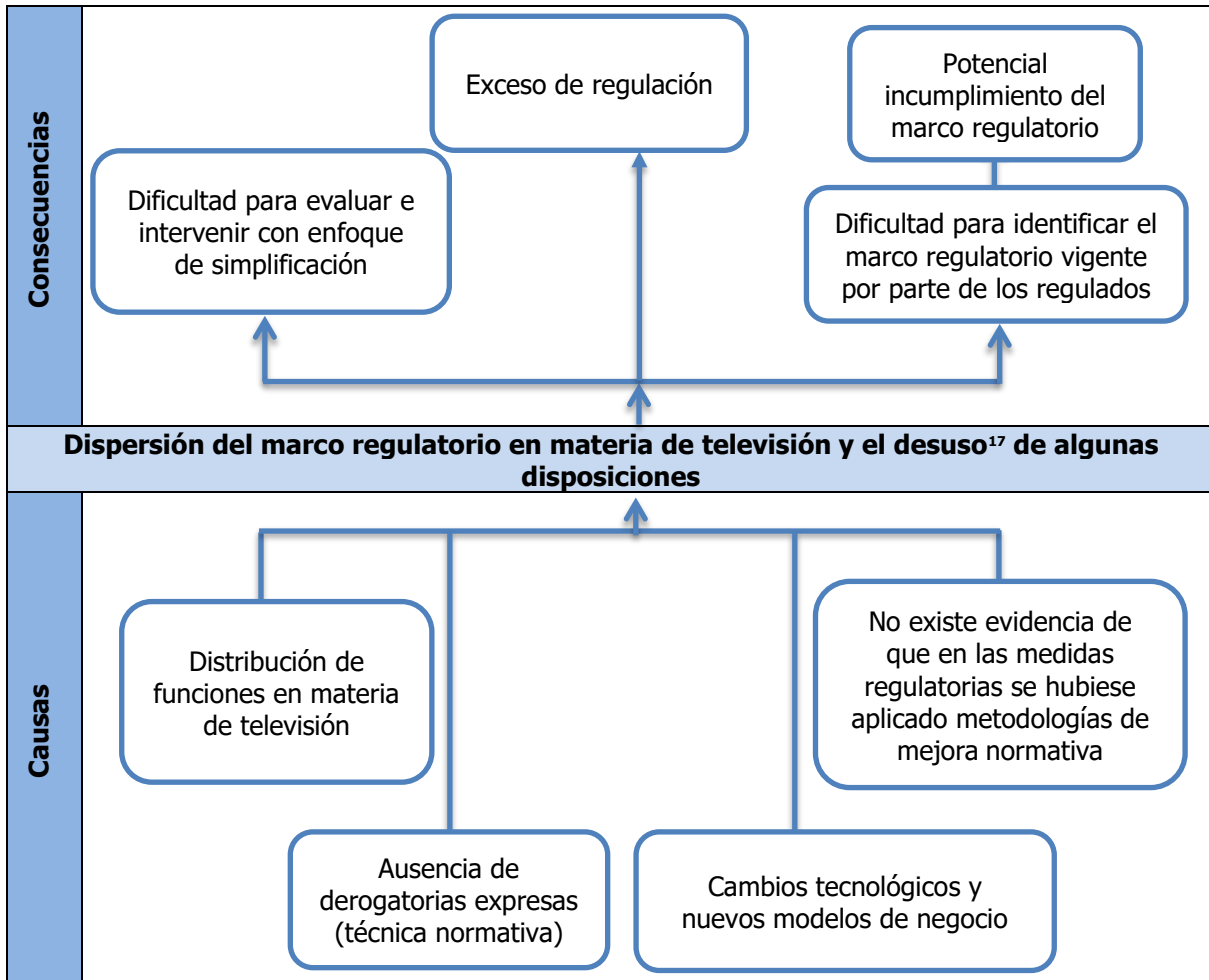
Teniendo en consideración las situaciones identificadas y descritas en la sección anterior fue definido el problema que será abordado por parte de la CRC en desarrollo de los proyectos regulatorios de compilación y simplificación en materia de televisión y contenidos, de conformidad con la metodología AIN.

El problema identificado es: **"Dispersión del marco regulatorio en materia de televisión y el desuso de algunas disposiciones"**.

Ahora bien, para determinar la magnitud del problema planteado, se procederá a desarrollar sus causas y consecuencias de acuerdo con el árbol del problema relacionado a continuación:

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 12 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Figura 1. Árbol del problema identificado



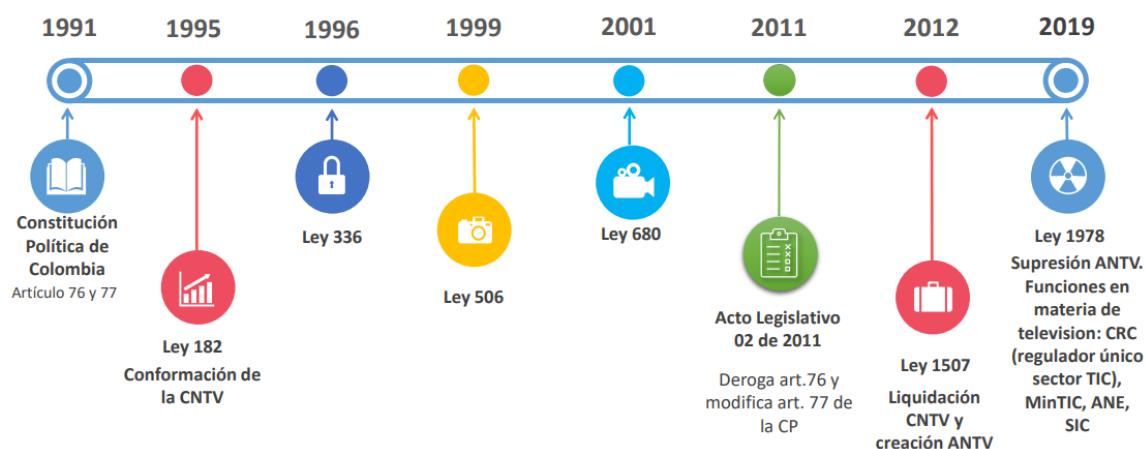
¹⁷ De acuerdo con la Resolución CRC 5586 de 2019, se consideran normas en desuso aquellas que cumplen alguno de los siguientes factores: "1. *Evolución del mercado*: se presenta cuando las condiciones en el mercado que dieron origen a la regulación ex ante han dejado de existir o cuando debido a cambios en otros elementos como la demanda o la oferta, dicho mercado evoluciona o deja de existir, de tal manera que es inviable continuar con la aplicación de la norma existente. 2. *Evolución tecnológica*: se materializa por la implementación de tecnologías que han modificado ciertas características de la prestación de servicios de telecomunicaciones o transformado los modelos de negocio de los agentes involucrados directa o indirectamente y, por lo mismo, la norma ya no es aplicable para los agentes del sector. 3. *Duplicidad normativa*: hace alusión a la existencia de dos o más normas que cumplen funciones iguales o similares, por cuanto una de ellas se puede considerar como no aplicable o redundante. 4. *Normas transitorias*: se refiere a aquellas normas que eran aplicables durante un periodo de tiempo determinado y dicho periodo ya finalizó."

2.1. Causas del problema

2.1.1. Distribución de funciones en materia de televisión

Una de las principales causas del problema está orientada a que diferentes entidades o autoridades administrativas¹⁸, han sido las encargadas de expedir la regulación en materia de televisión, particularmente en materia de contenidos. Ahora bien, con ocasión de la expedición de la Ley 1978 de 2019, la CRC funge como regulador único del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo determinados aspectos del servicio de televisión.

Figura 2. Evolución Normativa- Autoridades de Televisión.



Fuente: Elaboración CRC.

La CNTV y la ANTV, producto de sus funciones, expedieron regulación a lo largo de casi 30 años. Así, a la fecha, existen diferentes acuerdos y resoluciones expedidas por ellas que no constan en un único instrumento normativo, y que, en consecuencia, generan dificultad para los regulados, en la medida en que tienen que hacer un esfuerzo adicional para determinar la regulación vigente o aplicable.

Ahora bien, la dispersión de funciones en materia de televisión en virtud de las diferentes leyes expedidas sobre la materia hace que la revisión de las normas sea una actividad dispendiosa. La simple circunstancia de que existan diferentes autoridades asumiendo las funciones sobre un mismo servicio, hace que la búsqueda de las normas, y su "publicidad" sea más compleja. Adicionalmente, existen disposiciones sobre un mismo tema que se encuentran contenidas en diferentes acuerdos y resoluciones. Circunstancias, todas, que originan el problema planteado.

¹⁸ Esto es las extintas CNTV y ANTV.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 14 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

2.1.2. Ausencia de derogatorias expresas (técnica normativa)

En el ordenamiento jurídico colombiano, existen algunas directrices generales de técnica normativa relacionadas con derogatorias expresas, las cuales se encuentran compiladas en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 (Decreto 1345 de 2010, modificado por el Decreto 1609 de 2015).

No obstante, luego de hacer una revisión de los actos administrativos sujetos de compilación y simplificación, la Comisión pudo constatar que algunos de ellos, incluyen derogatorias que solamente se limitan a indicar que derogan las disposiciones que resulten contrarias, de manera que en muchas ocasiones la determinación de las normas derogadas puede resultar producto de la interpretación de cada agente para conocer cuál es la norma vigente y aplicable en cada caso concreto.

2.1.3. Cambios tecnológicos

El sector de telecomunicaciones se ha convertido en infraestructura fundamental para la prestación de diferentes servicios¹⁹, por tanto, uno de sus principales desafíos se presenta en materia de regulación, por los rápidos y constantes cambios tecnológicos, así como en los modelos de negocio. El servicio de televisión no es ajeno a la realidad, dichos cambios están relacionados con las funciones y actividades desarrolladas por parte de los diferentes agentes de la cadena de valor, en todas sus modalidades, motivando así la expedición de diversos actos administrativos por parte del regulador a lo largo del tiempo.

Sin embargo, dichas normas se han expedido atendiendo necesidades particulares y situaciones específicas más no a una revisión integral de toda la normatividad vigente, lo que ha generado que esta causa contribuya a la consolidación del problema en la dispersión del marco regulatorio en materia de televisión, específicamente de contenidos, y el desuso de algunas disposiciones, asimismo, ha derivado en el apoyo para la materialización de las consecuencias identificadas en este proyecto, teniendo mayor impacto en algunas, como la dificultad por parte del regulador para evaluar e intervenir con enfoque de simplificación, y dificultad para identificar el marco regulatorio vigente por parte de los regulados que podrían generar posibles incumplimientos.

De esta manera, gracias a tener una regulación organizada y a la vanguardia de las respectivas actualizaciones que se tengan que hacer en cualquier momento, los diferentes agentes de la cadena de valor tendrán la posibilidad de introducir nuevos servicios o plataformas que atiendan de una nueva y mejor manera las necesidades de sus usuarios en términos de precios o funcionalidades, con el fin de contribuir con el dinamismo constante del mercado audiovisual, y generando más emprendimiento digital en el país en un entorno legal. La necesidad de consolidar el marco legal vigente en un único cuerpo normativo permitirá que los participantes tengan la capacidad de desafiar la posición de mercado

¹⁹ Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), ITU News Magazine 2019 - *Gestión del espectro para unas tecnologías que evolucionan*, disponible en https://www.itu.int/en/itu-news/Documents/2019/2019-05/2019_ITUNews05-es.pdf, extraído en diciembre de 2020.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 15 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

de competidores tradicionales, y en consecuencia de ello, esta situación puede promover aún más la innovación, ante el desarrollo de actividades tales como la evaluación de las diferentes ofertas comerciales para la prestación de los servicios, creación de contenidos, interactividad con las audiencias, entre otros.

2.1.4. No existe evidencia de que en las medidas regulatorias se hubiese aplicado metodologías de mejora normativa

Al respecto, debe precisarse que²⁰, en el año 2012 el Gobierno colombiano inició una revisión elaborada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- sobre los instrumentos, políticas e institucionalidad existentes con el objetivo de contar con un diagnóstico, identificar vacíos y tener recomendaciones que ayudaran a converger hacia las buenas prácticas en materia de mejora regulatoria. La principal conclusión de dicho estudio (OCDE, 2013) fue que Colombia contaba con instrumentos encaminados a mejorar la efectividad de la regulación y principalmente a reducir las cargas administrativas de los empresarios, pero carecía de una política y visión de “*gobierno completo*” en mejora regulatoria.

Como respuesta a esa necesidad identificada, el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, junto al Departamento de la Función Pública -DAFP- y la Presidencia de la Republica, y apoyado por varias entidades reguladoras, dio inicio al desarrollo de la política de mejora normativa. Como primer hito se encuentra la expedición del CONPES 3816 de 2014 “*Mejora normativa: análisis de impacto*”, documento que plantea la estrategia preparatoria para la adopción plena de una política de mejora normativa.

Considerando lo anterior, en el año 2017, la CRC incorporó la metodología de Análisis de Impacto Normativo (en adelante “AIN”), la cual busca fortalecer la confianza, transparencia y efectividad en la emisión de normas. Para llevar a cabo la implementación del AIN, la CRC hace una revisión exhaustiva de toda la normatividad asociada al tema a tratar, se ejecuta una evaluación ex ante, se diseña una evaluación ex post y se hace partícipe al sector en todas las etapas críticas de los proyectos de tal manera que se incorporen los comentarios de todos los agentes interesados, por lo que, el AIN es la herramienta que tiene la CRC para garantizar que el marco normativo se mantenga vigente y esté a la vanguardia de nuevas actualizaciones.

Así las cosas, la CRC, al asumir funciones en materia de televisión y contenidos, promoverá la aplicación de dicha metodología en los análisis y proyectos que sobre el particular se generen.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que, para expedir actos de carácter general, la CNTV y, posteriormente, la ANTV debían cumplir el procedimiento establecido en el artículo 13 de la Ley 182 de 1995, derogado por el artículo 51 de la Ley 1978 de 2019. Sin embargo, a la fecha no existe evidencia que dichas entidades hayan implementado metodologías AIN para expedir su regulación.

²⁰ DNP. Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 16 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

La necesidad de adoptar una metodología de mejora regulatoria se ha evidenciado, a través de la revisión normativa que la CRC ha venido desarrollando en el marco de los proyectos regulatorios denominados “*Compilación y simplificación en materia de televisión y Compilación normativa en materia de contenidos*” llevados a cabo desde el primer trimestre del 2020, debido a que a la ausencia de ello, ha contribuido con la materialización de la problemática y consecuencias identificadas en el árbol del problema.

En este sentido, debido a que la CRC adoptó la aplicación del AIN dentro de sus procesos internos de expedición de regulación, es evidente que, se reitera, como regulador en materia de televisión y contenidos, aplique la misma metodología a la regulación existente y futura que sobre el particular se expida.

2.2. Consecuencias del problema

A continuación, se desarrollan las consecuencias del problema identificado:

2.2.1. Dificultad para evaluar e intervenir con enfoque de simplificación

La ausencia de un único cuerpo normativo y el ejercicio de funciones a través de diferentes autoridades (ANTV y CNTV) en virtud de la transición legislativa, dificulta la revisión de las medidas y la identificación de las necesidades regulatorias que se puedan tener en la materia, al hacer que esta actividad sea intensiva en tiempo.

Parte de la dificultad puede ser explicada del uso de diferentes instrumentos normativos, como acuerdos y resoluciones, empleados para expedir regulación por la CNTV, en aplicación de lo que establecía el artículo 12 de la Ley 182 de 1995.

Adicionalmente, la existencia de medidas en desuso dificulta la evaluación del marco regulatorio, así como la intervención con enfoque de simplificación, pues implican un esfuerzo adicional cada vez que se decide adelantar tal tarea, dado que únicamente se encargan de engrosar la cantidad de normas revisadas y podrían dificultar la identificación del marco regulatorio vigente.

Un elemento más, que ha contribuido al desuso de las normas es la evolución tecnológica, que hace que algunas normas que en su momento pudieron ser útiles, dada la obsolescencia de algunas tecnologías y ausencia de derogatorias expresas, no presentan aplicabilidad alguna.

2.2.2. Exceso de regulación

Como se ha establecido, el sector de TIC se caracteriza por tener un rápido avance en términos de desarrollo tecnológico y de dinámicas que transforman los modelos de negocio, lo que ha generado la expedición de diferentes actos administrativos, que sumados a otras causas como la ausencia de derogatorias expresas, la ausencia de evidencia de uso de metodologías de mejora regulatoria, entre

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 17 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

otras, dan lugar a que el marco regulatorio vigente, sea más extenso de lo necesario, al mantener normas que posiblemente se encuentran duplicadas, normas que ya cumplieron su objetivo y normas transitorias.

Dichas dinámicas requieren que el marco regulatorio sea revisado de forma continua e integral, para determinar si los objetivos propuestos inicialmente, están mostrando los resultados esperados y en caso contrario, se debe iniciar de nuevo el ciclo de política regulatoria.

Asimismo, esta situación puede derivar en el envío de posibles señales o mensajes equivocados para potenciales operadores entrantes, que al ver la cantidad de regulación que tendrían que cumplir, junto con los costos asociados a su cumplimiento, podrían verse disuadidos de participar en el mercado del territorio nacional en materia de TV y contenidos.

De esta forma, se debe tener en cuenta que existe una alta probabilidad de que las diferentes modificaciones deriven en el exceso de regulación, teniendo en cuenta que las dinámicas de los mercados hacen que algunas medidas cumplan su ciclo de vida, pierdan efectividad o que se requieran medidas adicionales, dando lugar a que muchas de las normas implementadas se encuentren en desuso o que exista una cantidad significativamente mayor de regulación a las que podría requerir el mercado.

La CRC encontró evidencia de que en ocasiones la reglamentación repite el contenido de las leyes y que existen medidas transitorias que ya cumplieron su propósito en el marco regulatorio, o que están duplicadas, lo que da cuenta del exceso de regulación. Adicionalmente, el exceso de regulación se presenta por las causas planteadas, entre otras, por la ausencia de derogatorias expresas y la distribución de funciones entre entidades en materia de regulación del servicio. Si – en su momento no se aplicaron las técnicas normativas relacionadas con derogatorias expresas establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 (Decreto 1345 de 2010, modificado por el Decreto 1609 de 2015), existen diferentes normas que pueden ser catalogadas como vigentes. Asimismo, si las autoridades no han aplicado las técnicas de mejora normativa, como la simplificación a lo largo de más de diez (10) años de regulación, es evidente que existen normas inmersas en situaciones de desuso, transitoriedad y duplicidad.

2.2.3. Dificultad para identificar el marco regulatorio vigente por parte de los regulados

Con la multiplicidad de normas expedidas, así como la ausencia de derogatorias expresas, la identificación del marco regulatorio vigente por parte de los diferentes agentes²¹, puede resultar en una actividad intensiva en tiempo, o en la necesidad de contar un conocimiento especializado frente al marco regulatorio.

²¹ Por ejemplo, los sujetos regulados, usuarios del servicio y las entidades encargadas de la inspección, vigilancia y control, los, entre otros.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 18 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Tal situación puede generar barreras frente a la apropiación del marco regulatorio, e incluso puede implicar la asignación de recursos para esta actividad, generando ineficiencias para acceder al marco regulatorio vigente, pues la misma se convierte en una tarea exhaustiva e intensiva en tiempo.

Adicionalmente, la existencia de un marco regulatorio extenso aumenta el riesgo de que algún agente pase por alto normas aplicables en materia de televisión, llevándolo a interpretaciones erróneas en cuanto al servicio.

2.2.4. Probable incumplimiento del marco regulatorio

Al existir dificultad en la identificación del marco regulatorio, los agentes podrían incurrir en incumplimientos de la regulación, sin que tal situación se produzca de manera intencional, dado que puede deberse simplemente a una incorrecta interpretación acerca de las vigencias de las normas.

Lo anterior puede generar desgastes innecesarios y dificultades en la aplicación y cumplimiento de las normas vigentes, además de la apertura de investigaciones derivadas del incumplimiento del marco regulatorio, junto con la imposición de sanciones que resulten aplicables.

A título de ejemplo, la CRC considera pertinente señalar que existen algunas obligaciones de reporte de información que hoy están derogadas, no obstante, algunos operadores continúan enviando la información.

2.3. Agentes involucrados

A partir de la caracterización de las causas y consecuencias del problema analizado, se presenta la siguiente matriz para establecer la relación de intereses que existe entre los grupos de valor y las temáticas que tocan al presente proyecto regulatorio.

Tabla 1. Listado de grupos de valor

No.	Agente	Descripción	Interés en el proyecto	Impacto del proyecto
1	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC	Institución gubernamental encargada del diseño, formulación, adopción y promoción de la política pública de los sectores TIC y Postal; asignar espectro; e inspeccionar, vigilar y controlar estos sectores.	Medio	Medio
2	Superintendencia de Industria y Comercio - SIC	Autoridad de promoción, inspección, vigilancia y control de la libre	Medio	Medio

		competencia económica y de los derechos de los consumidores en los sectores TIC y Postal.		
3	Televidentes o usuarios	Persona natural o jurídica consumidora de contenidos.	Bajo	Bajo
4	Operadores, concesionarios y licenciarios del servicio de Televisión	Persona jurídica pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que presta el servicio público de televisión en cualquiera de sus modalidades, sobre un área determinada.	Medio	Medio
5	RTVC- Sistemas de Medios Públicos	Entidad con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional: Señal Colombia, Canal Institucional; al igual que las Emisoras Públicas Nacionales, Radio Nacional de Colombia y Radiónica.	Medio	Medio
6	Asociaciones o Gremios de operadores de TV	Agrupaciones donde participen operadores del servicio público de televisión en cualquiera de sus modalidades y niveles de cubrimiento.	Medio	Bajo
7	Asociaciones de ciudadanos televidentes, ligas de televidentes o usuarios de TV	Toda organización social sin ánimo de lucro, constituida formalmente por un número plural de personas, cuyo objeto social principal sea la realización de actividades relacionadas con la participación de la ciudadanía en la vigilancia y control del servicio público de televisión y, en general, el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos frente a dicho servicio	Bajo	Bajo

8	Productores, generadores y creadores de contenidos audiovisuales	Creadores o empresas independientes creadoras de contenidos audiovisuales.	Bajo	Bajo
9	Academia	Expertos y académicos interesados en el desarrollo de políticas públicas de los servicios audiovisuales	Bajo	Bajo
10	Defensor del televidente	Interlocutor principal entre la audiencia y los canales de TV abierta, así como operadores privados. Representa y vela por los intereses del televidente dentro del canal	Bajo	Bajo
11	Sociedades de gestión colectiva	Entidades sin ánimo de lucro con personería jurídica y patrimonio independiente, que administran y recaudan las remuneraciones económicas que provienen de la utilización de las obras o prestaciones.	Bajo	Bajo

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

En este punto, y considerando la identificación del problema y los agentes involucrados a los que hacen referencia las secciones precedentes, a continuación, se presentan el objetivo general, así como los objetivos específicos de formulación del proyecto regulatorio "Compilación y Simplificación normativa en materia de contenidos".

3.1. Objetivo general

Contar con un marco normativo consolidado y simplificado en materia de contenidos, que facilite su consulta y actualización.

3.2. Objetivos específicos

Para alcanzar el objetivo general expuesto, se plantean los siguientes objetivos específicos para desarrollar del presente proyecto:

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 21 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

- 3.2.1.1. Identificar la regulación de carácter general vigente expedida por las hoy extintas Comisión Nacional de Televisión y Autoridad Nacional de Televisión, en materia contenidos audiovisuales.
- 3.2.1.2. Compilar la regulación vigente en materia de contenidos audiovisuales, de acuerdo con sus especificidades, al marco regulatorio expedido por la CRC.
- 3.2.1.3. Simplificar las normas en desuso que en materia de contenidos audiovisuales sean sujetas a compilación, de conformidad con la metodología de simplificación normativa de la CRC.

4. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

La importancia de la compilación y simplificación normativa también ha sido destacada por la OCDE, de manera específica en su estudio sobre la política regulatoria en Colombia la OCDE²² señaló que el Gobierno no hacía un uso sistemático de revisiones del inventario regulatorio²³.

En este sentido señaló que existía el riesgo de una inflación regulatoria, con la consecuente necesidad de sistematizar y simplificar el acervo de regulaciones²⁴; por lo que, recomendó realizar una revisión integral de dicho acervo, y concentrarse en regulaciones de alto impacto para dar impulso a un programa de simplificación de largo plazo y avanzar en materia de certidumbre regulatoria²⁵.

Dicho documento reconoce que "(...) una regulación "adecuada para los objetivos", que fuera pertinente en un momento dado, resulte obsoleta y anticuada a medida que las circunstancias cambian"; igualmente, señala que la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Política y Gobernanza Regulatoria de 2012 propone "revisar de forma sistemática el inventario de regulación significativa con base en metas de política pública claramente definidas, incluida la consideración de costos y beneficios (...)", lo que presupone la existencia de un inventario regulatorio.

Por lo tanto, se encuentra que desde hace algunos años a nivel internacional se ha recomendado contar con un inventario normativo que pueda ser revisado con el fin de generar certidumbre regulatoria y generar, tras una revisión del mismo, la simplificación de aquellas regulaciones que lo requieran.

Ahora bien, la simplificación normativa se ha entendido como parte fundamental de la implementación de una estrategia de mejora regulatoria o una aproximación para legislar mejor, que ha venido

²² OCDE. "Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia MÁS ALLÁ DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA", disponible en https://read.oecd-ilibrary.org/governance/estudios-de-la-ocde-sobre-la-politica-regulatoria-en-colombia_9789264201965-es#page1

²³ *Ibíd.* pág. 22.

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ *Ibíd.* pág. 24.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 22 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

respondiendo a las necesidades de los mercados en cada uno de los países. Como se ha expuesto en múltiples oportunidades, hay enfoques que se basan en la revisión de las condiciones de competencia en los mercados relevantes definidos, y a partir de allí se decide o bien modificar la normatividad vigente o eliminarla; de otra parte, se tiene un enfoque que funciona como complemento al primero, en el cual, además de hacer una revisión de las condiciones del mercado, se tiene una metodología para mantener actualizado el marco regulatorio vigente.

La desregulación o simplificación regulatoria se define como la relajación o eliminación de medidas regulatorias sobre las empresas o los individuos²⁶. Esta relajación o eliminación de medidas regulatorias se establece generalmente cuando los objetivos para los cuales fueron diseñados son alcanzados. Dicha simplificación debe ser llevada a cabo siguiendo los principios regulatorios establecidos y no puede desconocer las dinámicas existentes y posibles riesgos y beneficios a la hora de ser implementada²⁷.

De la experiencia internacional se observa que el enfoque de simplificación regulatoria varía en función de las condiciones particulares de cada país, encontrando casos en los que se optó por la eliminación del regulador sectorial de TIC, pasando por experiencias en donde como política pública se imponen obligaciones de simplificación específicas sobre el regulador, otras en donde se fortalece el regulador para así mejorar su intervención en el mercado, y algunas en donde se realiza una transición desde regulación ligera a regulación estricta. Esta amplia gama de experiencias internacionales permite concluir que no existe una aproximación única a la estrategia de simplificación normativa y que la aproximación de cada país es determinada por el desarrollo propio de su mercado.

Por esta razón, la CRC ha buscado por un lado identificar la normatividad en desuso que debe ser eliminada del marco normativo y de forma paralela, crear una lista de priorización de la normatividad que debe ser revisada con miras a ser simplificada, en la medida de lo posible, para incorporarla en las agendas regulatorias de tal manera que el proceso de simplificación continúe siendo una actividad continua en la entidad.

5. ALTERNATIVAS DEL PROYECTO REGULATORIO

Para la formulación de alternativas regulatorias y no regulatorias, de cara a la revisión de compilación y simplificación normativa en materia de contenidos²⁸, la CRC adelantó una revisión de diferentes

²⁶ Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), glosario disponible en <https://stats.oecd.org/glossary/detail.asp?ID=3295>, extraído en enero 20 de 2018.

²⁷ Una lección aprendida del primer acercamiento de la simplificación regulatoria llevada a cabo por la CRC en 2014 fue la necesidad de plantear un objetivo claro y un alcance considerable pero no desmesurado de tal manera que no se cambie el enfoque inicial del proyecto.

²⁸ Competencias de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 23 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

antecedentes regulatorios efectuados desde que se incorporó la metodología de AIN en desarrollo de sus proyectos regulatorios.

Con los anteriores elementos la CRC formula las siguientes alternativas con el objetivo de atacar el problema formulado en la fase inicial del presente proyecto, esto es: ***Dispersión del marco regulatorio en materia de televisión y el desuso de algunas disposiciones.***

5.1.1. Alternativa 1: Status quo- Mantener la regulación vigente, sin ningún tipo de intervención.

Esta alternativa regulatoria se estructuró con el fin de tener en consideración la posibilidad de no realizar intervención regulatoria de ninguna clase, es decir, mantener el marco regulatorio vigente sin ninguna modificación hasta que se determine la revisión a profundidad de cada una ellas, de acuerdo con la lista de temáticas a analizar y su priorización que surja de la aplicación de la metodología de simplificación de las medidas regulatorias expedidas por la CRC, establecida en el año 2018, como se ha mencionado a lo largo del presente documento.

De esta manera, el sector de televisión, específicamente, en materia de contenidos continuaría regido por el marco regulatorio existente, contenido en diferentes cuerpos normativos.

5.1.2. Alternativa 2. Eliminar la regulación que se encuentre en desuso: Simplificar normas en desuso.

Esta alternativa regulatoria fue diseñada con el objetivo de identificar y eliminar del régimen jurídico aquellas medidas regulatorias expedidas por las extintas CNTV y ANTV que no son aplicables en la actualidad, en la medida en que se encuentran inmersas en alguno de los factores incluidos en la Resolución CRC 5586 de 2019²⁹, esto es, evolución de mercado, evolución tecnológica, duplicidad normativa y normas transitorias. Lo anterior, con el fin de otorgarle dinamismo al marco regulatorio en general, entre otras, sin que exista la necesidad de analizar cada uno de los artículos de los acuerdos y resoluciones con un nivel de profundidad tal que requiera iniciar un nuevo proyecto regulatorio específico para cada uno de estos.

De este modo, la implementación de esta alternativa regulatoria conllevará una disminución de las normas en desuso.

5.1.3. Alternativa 3: Compilar o agrupar en un único cuerpo normativo la regulación vigente.

Sobre el alcance de la actividad compilatoria la Corte Constitucional, en diversas oportunidades ha manifestado que: *"la compilación implica agrupar o recopilar en un solo texto, disposiciones jurídicas"*

²⁹ "Por la cual se eliminan normas en desuso del marco regulatorio expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones."
- https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_5050_2016.htm

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 24 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

sobre un tema específico, sin variar en nada su naturaleza y contenido normativo. Esta tarea, no involucra en estricto sentido ejercicio de actividad legislativa³⁰. En consecuencia, la actividad de compilación se limita a reunir normas, atendiendo a un criterio de selección y orden, sin que de manera alguna se modifique el ordenamiento jurídico.

La Corte Constitucional³¹ y el Consejo de Estado³² han manifestado que la actividad de compilación se limita a facilitar la consulta de las normas, por lo que dicha compilación tiene *"entonces únicamente una finalidad sistemática, pero no derogan ni crean nuevas normas legales"*.

Esta alternativa corresponde a la conservación íntegra del marco regulatorio, esto es, todos los acuerdos y resoluciones expedidos por la CNTV y la ANTV, identificados como vigentes, en un único cuerpo normativo, sin que se realice ningún tipo de revisión de las normas en desuso o eliminación de los artículos que las conforman y ya cumplieron su tiempo de vida legal.

En consecuencia, se garantiza que la totalidad de las normas que hacen parte de un acuerdo o una resolución que regulan el servicio de televisión y contenidos se vean plasmados en una única norma compilatoria y evita la selección de artículos que serían eliminados a través de una simplificación; de manera tal que el interesado deba establecer cuáles apartes normativos se encuentran vigentes.

5.1.4. Alternativa 4. Compilar y Simplificar en la Resolución 5050 de 2016

En el año 2016, con el fin de organizar en un solo cuerpo normativo la regulación vigente en materia de comunicaciones, facilitando así el acceso y el entendimiento del texto para el público en general, la CRC compiló las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión en un único cuerpo normativo, el cual es conocido como la Resolución CRC 5050 de 2016.

En este sentido, y dado que aun cuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, las Sesiones de Comisión son independientes, resulta válido continuar dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2696 de 2004, el cual fue objeto de compilación por el Decreto 1078 de 2015³³, en su artículo 2.2.13.3.5, que señala la obligación de compilar la normativa de carácter general por parte de las Comisiones de Regulación.

³⁰ Dispone la obligación de compilar la normatividad de carácter general por parte de las comisiones de regulación en los siguientes términos: "Con el propósito de facilitar la consulta de la regulación vigente de carácter general, sin que sea una codificación, las Comisiones compilarán, cada dos años, con numeración continua y divididas temáticamente, las resoluciones de carácter general que hayan sido expedidas. Se podrán establecer excepciones en esta compilación en el caso de resoluciones de carácter transitorio". (NFT).

³¹ Corte Constitucional. Sentencia C-508/96

³² Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto Sala de Consulta C.E. 1657 de 2005

³³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones." - https://normograma.info/crc/docs/decreto_1078_2015.htm

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 25 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

De manera tal que, todas las resoluciones de carácter general expedidas por las extintas CNTV y la ANTV, que se encuentren vigentes, quedarán agrupadas en la Resolución 5050 de 2016, una vez se realice el proceso de eliminación de normas en desuso, sin que ello implique modificación alguna, garantizando así la seguridad jurídica.

En este sentido, la Comisión efectuaría la revisión de todas las resoluciones de carácter general expedidas a la fecha por dichas entidades y las organizaría con numeración continua y por temáticas, atendiendo lo dispuesto en la directiva presidencial No. OFI15-00042857/JMSC 110200. Así, se establecería un título específico en materia de contenidos.

5.1.5. Alternativa 5. Compilar y simplificar en una Resolución diferente a la 5050.

Mediante esta alternativa se busca generar un único cuerpo normativo que solo contenga los apartes normativos vigentes en materia de televisión y contenidos, que sea independiente de la Resolución CRC 5050 de 2016. Con ella se garantiza la existencia de una norma específica en materia de televisión y contenidos, de la cual no harían parte aquellas normas transitorias, en desuso o aquellas normas que se limitan a derogar otras.

6. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

Con el fin de realizar la evaluación de las alternativas antes citadas, la CRC ha optado por realizar un análisis multicriterio en el marco del Análisis de Impacto Normativo³⁴. Esto como herramienta para valorar las soluciones presentadas, identificando los objetivos de la intervención y los factores deseables que deben cumplir las mismas, bien sea para superar el problema descrito en la sección 2 del presente documento³⁵ o para mitigar los efectos de las causas priorizadas.

Es importante resaltar que el análisis multicriterio es una de las metodologías más utilizadas para realizar AIN. Ayuda a tomar decisiones de una manera transparente y sistemática, siendo una opción robusta técnicamente frente al análisis costo-beneficio. Su fortaleza radica en su capacidad para presentar beneficios que sin ser cuantificados pueden ser introducidos en el análisis para tomar decisión.

En este sentido, el análisis multicriterio supone identificar los objetivos de la intervención y determinar todos los criterios que podrían llevar a establecer que dichos objetivos se cumplirán.

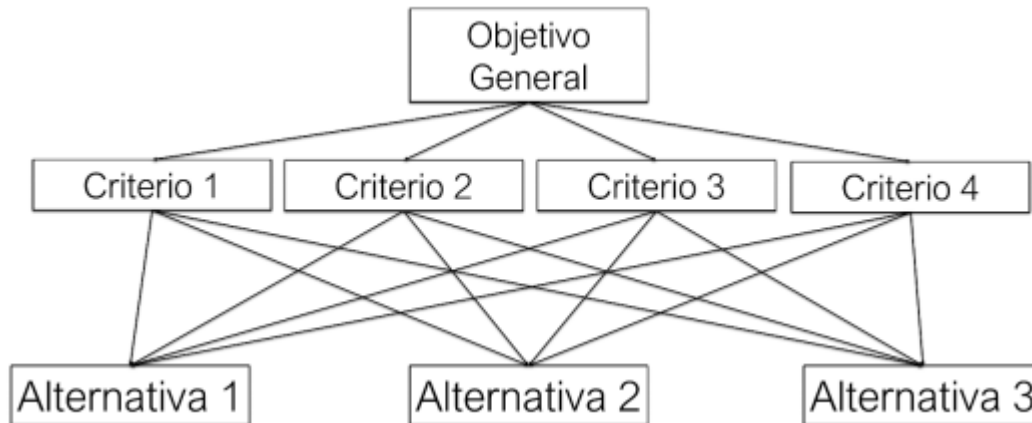
³⁴ En concordancia con el resultado de la calculadora de criticidad realizado de forma previa se encontró un bajo impacto esperado sobre los agentes involucrados (44 sobre 100 puntos), sugiriendo la aplicación del análisis de decisión multicriterio como metodología adecuada para este nivel de complejidad

³⁵ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS. OECD Revires of Regulatory Reform: Colombia, Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo [en línea]. La Organización: 2016, 72 p. [Consultado el 7 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Colombia-2016-web.pdf>

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 26 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Para el desarrollo de esta evaluación en particular se implementó el proceso jerárquico de análisis “desarrollado por Saaty³⁶, el cual es una técnica cuantitativa que facilita estructurar un problema complejo de multiatributos y provee una metodología objetiva para decidir entre un conjunto de soluciones”³⁷. La figura 3 muestra el modelo de organización sobre el cual se basa el proceso jerárquico de análisis referido.

Figura 3. Estructura del proceso jerárquico de análisis



Fuente: Communities and Local Government. Multi-criteria analysis: a manual. Department for Communities and Local Government: London. Enero 2009

La valoración de las alternativas se desarrolló por las siguientes fases, las cuales son parte integral del análisis multicriterio³⁸:

1. Descripción del contexto de decisión, identificando el problema, los objetivos generales y específicos, y los agentes involucrados.
2. Identificación y desarrollo de las alternativas de solución al problema establecido.
3. Descripción de los criterios y subcriterios.
4. Construcción de la matriz de comparación entre criterios de evaluación para establecer su importancia relativa con el fin de generar sus respectivos ponderadores.
5. Valoración de la consistencia de los resultados encontrados en la matriz de ponderadores.

³⁶ SAATY, Thomas L. Relative measurement and its generalization in decision making why pairwise comparisons are central in mathematics for the measurement of intangible factors the analytic hierarchy/network process [en línea]. En: RACSAM - Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Serie A. Matemáticas. RACSAM, septiembre de 2008. vol. 102, no 2. pp 251-318. [Consultado el 13 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://link.springer.com/article/10.1007/BF03191825>

³⁷ LIU, Dahai, et al. Using the Analytical Hierarchy Process as a Tool for Assessing Service Quality. En: Industrial Engineering and Management systems. [en línea]. IEMS, diciembre de 2005. vol. 4, no 2. p. 129-135. [Consultado el 11 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://ieeexplore.ieee.org/abstract/document/6671455>.

³⁸ DEPARTMENT FOR COMMUNITIES AND LOCAL GOVERNMENT: LONDON. Communities and Local Government. Multi-criteria analysis: a manual [en línea]. Londres: 2009. 168 p. [Consultado: 22 de abril de 2020]. Disponible en: http://eprints.lse.ac.uk/12761/1/Multi-criteria_Analysis.pdf.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 27 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

6. Evaluación del desempeño de las alternativas de solución para cada uno de los criterios establecidos generando un ordenamiento racional que permite crear un ranking con el fin de encontrar la solución óptima.

6.1. Criterios y su descripción

Los criterios deben evidenciar el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente proyecto regulatorio, respecto de cada una de las alternativas identificadas. Dichos criterios deben ser claramente definidos para que se trate de eliminar al máximo cualquier posibilidad de subjetividad en ellos.

De esta manera, teniendo en cuenta que el problema se centra en que se presenta una dispersión del marco regulatorio en materia de contenidos³⁹, y el desuso de algunas disposiciones, se identificaron atributos relevantes en función de obtener una solución acorde con las características deseables para su implementación. En este sentido, la construcción de los criterios parte de las consideraciones que resumen el árbol de problema y las experiencias anteriores, siempre y de conformidad con los lineamientos y principios de la OCDE sobre Mejora Regulatoria. Como resultado se obtuvo el siguiente listado de criterios y subcriterios de evaluación para las alternativas descritas en el numeral 5 del presente documento.

Tabla 2. Descripción de criterios y subcriterios para la evaluación de alternativas

CRITERIO	SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN
Complejidad Administrativa	Complejidad logística para el regulado	Se refiere a la complejidad logística en la que incurren los proveedores del servicio de televisión, gremios, asociaciones, o personas naturales en la identificación y aplicación de las normas vigentes. (Ejemplos: Identificación de temáticas, medidas derogadas, transitorias y vigentes)
	Complejidad para la CRC	Se refiere a la complejidad en que incurre la CRC para establecer y aplicar el marco normativo vigente.
Exceso de Regulación	Multiplicidad de normas	Se refiere a la existencia de diferentes acuerdos y resoluciones que conforman el marco normativo, así como a la cantidad de normas vigentes. (desuso, transitorias, evolución tecnológica, evolución de mercado)

³⁹ Si bien los proyectos de "Compilación y Simplificación Normativa en materia de televisión" y "Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos" se desarrollaron de manera conjunta hasta la etapa de formulación del problema y de los objetivos correspondientes, debe señalarse que la evaluación de las alternativas regulatorias y la identificación de las normas en desuso así como las normas a compilar se desarrolla para cada proyecto, en la medida en que tienen tiempos de ejecución diferentes

Organización	Facilidad de consulta del marco normativo	Se refiere a que exista simplicidad a la hora de consultar el marco regulatorio.
Mejora Normativa	Permite aplicar metodologías de mejora normativa	Se refiere a que la alternativa permite identificar problemáticas o necesidades susceptibles de actualización.

6.2. Importancia relativa de los criterios

Posterior a la selección de los criterios relevantes entre las alternativas de solución, se procedió a realizar la matriz de comparación con el fin de establecer su importancia relativa y obtener los ponderadores de las características determinantes para la evaluación del desempeño de dichas alternativas. Para llevar a cabo este ejercicio se utilizó la escala propuesta por Saaty⁴⁰ (ver Anexo 1).

Este ejercicio permite obtener una matriz de preferencias reveladas, la cual es normalizada usando las reglas del proceso de análisis jerárquico. La tabla del anexo 2 muestra los resultados de los ejercicios realizados para los criterios de las alternativas propuestas en el marco del proyecto regulatorio de "compilación y simplificación normativa en materia de contenidos", para ello, a partir de estos resultados, se procedió a normalizar la matriz (ver Anexo 3), y se dividió cada celda sobre el total de la suma de su respectiva columna de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PCR_{i,j} = \frac{C_{i,j}}{\sum_{j=1}^n C_j}$$

Donde:

$PCR_{i,j}$ = Porcentaje relativo del criterio i y sobre el criterio j

$C_{i,j}$ = Puntaje obtenido del criterio i y sobre el criterio j según la escala de Saaty

$\sum_{j=1}^n C_j$ = Sumatoria de los puntajes de obtenidos en el criterio de la columna j

n = el número de criterios

Después del cálculo de los porcentajes para cada una se establecen los promedios aritméticos en cada una de las filas de la matriz, dando como resultado el ponderador de los criterios respectivos, así:

⁴⁰ SAATY, Thomas L. Relative measurement and its generalization in decision making why pairwise comparisons are central in mathematics for the measurement of intangible factors the analytic hierarchy/network process [en línea]. En: RACSAM - Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Serie A. Matemáticas. RACSAM, septiembre de 2008. vol. 102, no 2. pp 251-318. [Consultado el 13 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://link.springer.com/article/10.1007/BF03191825>.

$$w_i = \frac{\sum_{j=1}^n IRC_j}{n}$$

Donde:

w_i = es el ponderador del criterio i
 IRC_i = Porcentaje relativo del criterio i

De acuerdo con este procedimiento, se encontró que, para los criterios asociados a las alternativas relacionadas con la compilación y simplificación normativa en materia de contenidos, "Mejora Normativa" es el criterio con la mayor importancia relativa (36.07%), el cual cuenta con un subcriterio: "Facilidad para identificar necesidades de actualizaciones regulatoria".

El criterio "Organización" es el segundo criterio con mayor importancia relativa (27,20%), el cual cuenta con un subcriterio: "Facilidad de consulta del marco normativo".

En tercer lugar, se encuentra "Exceso de Regulación" con una importancia relativa del 22,06%, compuesta por un subcriterio: "Multiplicidad de Normas". Por último, el criterio "Complejidad Administrativa" tiene una importancia relativa de 14,66%, el cual está compuesto por dos (2) subcriterios: "Complejidad logística para el regulado" y "Complejidad para la CRC", con una importancia relativa de 7,41% y 7,25%, respectivamente

Como se puede ver en la matriz de importancia relativa de la tabla del Anexo 3, los dos primeros criterios fueron dominantes frente a los restantes.

6.3. Prueba de consistencia de los criterios

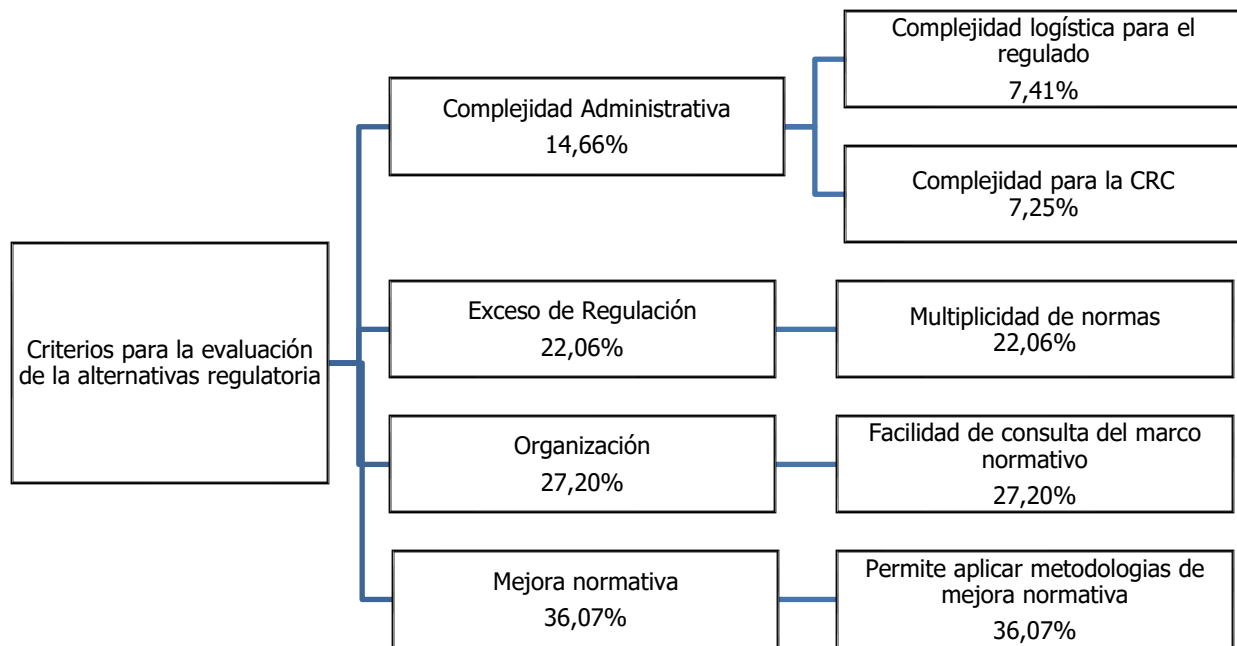
Con el fin de verificar la validez de los ponderadores establecidos para los criterios encontrados, una vez desarrollada la matriz de comparación se realizó la prueba de consistencia propuesta por Winston en 1993⁴¹.

El proceso de prueba de los ponderadores se encuentra descrito con mayor detalle en los anexos 4 y 5, y por medio de este se encontró que el indicador de consistencia de los criterios establecidos con el fin de evaluar las alternativas relacionadas con la compilación y simplificación normativa en materia de contenidos, obteniendo un valor de 7%, demostrando la coherencia en los ponderadores encontrados para los criterios definidos, dado que se consideran satisfactorios los resultados de dicha prueba cuando el resultado obtenido es inferior al 10%, lo que en otras palabras significa que la estructura de las valoraciones de la importancia relativa de los criterios seleccionados, basada en la escala de Saaty, presenta un ejercicio de evaluación racional.

⁴¹ Winston, Wayne L. Operations Research: Applications and Algorithms.4 ed. Estados Unidos de América: Thomson Brooks/Cole. 2004, 1418 p. ISBN: 0-534-52020-0

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 30 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Figura 4. Modelo jerárquico de decisión para la evaluación de alternativas asociadas a la compilación y simplificación normativa en materia de contenidos.



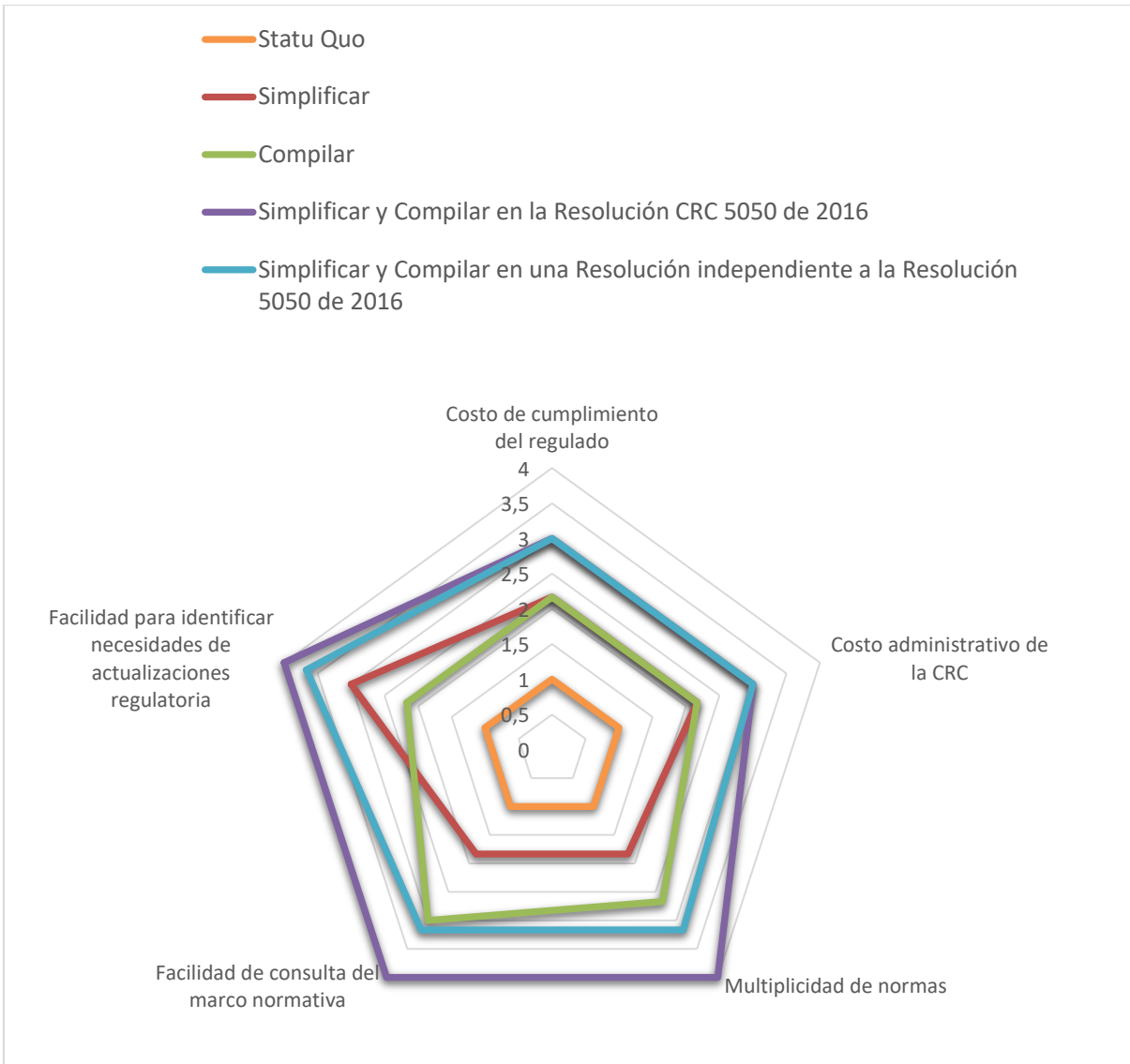
Fuente: Elaboración propia de la CRC.

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

Evitar la dispersión normativa en materia de contenidos, a través de la compilación y simplificación de la regulación expedida por las extintas CNTV y la ANTV, es fundamental en tanto que la CRC podrá identificar problemáticas o necesidades susceptibles de actualización, facilitar la consulta del marco normativo a los regulados, así como a la misma entidad, y eliminar las normas en desuso.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 31 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Figura 5. Resultados evaluación de alternativas asociadas a la compilación y simplificación en materia de contenidos.



Fuente: Cálculos propios CRC con base en la evaluación del desempeño de las alternativas a lo largo los criterios establecidos.

En el proceso de evaluación se desarrolló la valoración del desempeño de cada una de las alternativas asociadas a la compilación y simplificación normativa en materia de contenidos con respecto a cada criterio

identificado. Para ello, se garantizó que la descripción de cada opción planteada permitiera contar con información necesaria para la toma de decisiones por parte del equipo técnico en relación con las características relevantes, y así establecer su puntaje. Por otro lado, la Figura 5 muestra el comportamiento del desempeño de las alternativas, en función de los criterios de evaluación. Para ello, se debe tener en cuenta que los ejes reflejan el resultado de la valoración empleando una escala que toma los valores comprendidos entre 0 y 3, siendo 0 un desempeño muy bajo o nulo y 3 uno muy alto, con el efecto de la multiplicación por los ponderadores derivados del proceso de comparación de importancia relativa⁴².

De acuerdo con lo anterior, el ejercicio comparativo entre las alternativas de solución permitió encontrar que, la organización, esto es, la facilidad de consulta del marco normativo, pero principalmente la circunstancia de permitir la aplicación de metodologías de mejora normativa y eliminar el exceso de regulación, representan un alto grado de importancia relativa de acuerdo con los ponderadores derivados del proceso jerárquico de análisis.

En este sentido, el estado actual, es decir, mantener la dispersión normativa en materia de contenidos (Alternativa 1), presenta un menor desempeño en términos de facilitar la consulta del marco normativo, así como, en permitir la aplicación de metodologías de mejora normativa, criterios que contemplan la mayor importancia relativa.

Por su parte, la Alternativa 2, esto es, únicamente eliminar las normas en desuso de la regulación vigente expedida por las extintas CNTV y la ANTV, conlleva un mejor desempeño en términos de facilitar la consulta del marco normativo-eliminación/multiplicidad de normas, sin embargo, evidencia un bajo desempeño en la facilidad de identificar necesidades de mejora normativa, ya que no se analizarían cada uno de los artículos de los acuerdos y resoluciones expedidos por dichas autoridades, con un nivel de profundidad que requiera iniciar un nuevo proyecto regulatorio específico para cada uno de estos. La cantidad de cuerpos normativos se mantiene.

La Alternativa 3 supone la existencia de un único cuerpo normativo, por lo que existe un buen desempeño respecto a la facilidad de consulta del marco normativo en materia de contenidos, no obstante, facilita aplicación de metodologías de mejora normativa, y la carga administrativa se mantiene, por lo que el desempeño de estos criterios es bajo.

Las Alternativas 4 y 5 establecen un mayor margen de acción respecto a que se hace más fácil identificar la necesidad de actualizaciones regulatorias. Sin embargo, la alternativa 4 garantizaría la existencia de un único cuerpo normativo que presenta las normas vigentes del sector de telecomunicaciones, incluyendo las referidas a televisión, esto es, disminuiría la cantidad de cuerpos normativos existentes. Lo anterior, en consonancia con los criterios de mejora normativa expuestos por la OCDE y acogidos por la CRC desde el año 2017.

⁴² Los anexos 6 y 7 contienen la información del proceso de valoración de desempeño para cada una de las alternativas y para cada criterio correspondientemente, de igual manera contiene el resultado del producto por el ponderador derivado de la matriz de comparación de importancia relativa.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 33 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Adicionalmente, la Alternativa 4, frente a la Alternativa 5, facilita la consulta de la regulación, esto es, disminuye la cantidad de normas aplicables a contenidos, incorporándolas en un único cuerpo normativo, el cual además ya ha sido conocido por el sector (Resolución CRC 5050 de 2016).

Respecto a la complejidad administrativa las alternativas 2 y 3 presentan un desempeño moderado, sin embargo, se atribuye un mejor impacto al contar con una alternativa que compile y simplifique, puesto que da la posibilidad de establecer con mayor facilidad el marco regulatorio vigente. La Alternativa 1, no tiene ningún impacto respecto al criterio de complejidad mencionado.

Ahora bien, las alternativas 4 y 5 presentan un mejor desempeño en la aplicación del criterio de complejidad administrativa. Si bien, ambas alternativas presentan un mejor desempeño de criterios de mejora normativa; no hay duda de que en la alternativa 4, dicho desempeño es mejor, debido a que esta alternativa contempla la posibilidad que con posterioridad o en una etapa subsiguiente, se tenga la posibilidad de identificar con mayor facilidad necesidades de actualización regulatorias.

De acuerdo con lo anterior, la Alternativa 4, que promueve y permite la aplicación de los criterios de mejora normativa, facilita la consulta y la organización, dispone la existencia de un solo cuerpo normativo para el sector, obtuvo un mayor desempeño en el ejercicio de valoración, y por tanto se encontró como solución óptima para compilar y simplificar el marco normativo en materia de contenidos.

8. CONCLUSIONES

De lo anterior, es dable concluir:

- El 25 de julio de 2019 fue expedida la Ley 1978, en virtud de la cual se suprimió y se ordenó la liquidación de la ANTV, y, en consecuencia, se redistribuyeron las funciones en materia de televisión y contenidos entre el MinTIC, la CRC, la ANE y la SIC.
- Teniendo en cuenta las nuevas funciones asignadas a esta Comisión es necesario realizar una revisión, compilación y simplificación de la regulación vigente expedida en su momento tanto por la CNTV, como por la ANTV, en cumplimiento de las funciones que legalmente fueron asignadas por las Leyes 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 de 2001, entre otras. Esta regulación se encuentra contenida en varios actos administrativos de carácter general, que presentan modificaciones y actualizaciones.
- La compilación será la base para posteriormente aplicar los principios de mejora normativa definidos por la CRC en una siguiente etapa, considerando que mantener un marco regulatorio único, convergente y actualizado, es fundamental para atender y apoyar la política sectorial de manera clara, oportuna y expedita.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 34 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

- Dado que todas las resoluciones de carácter general con sus respectivas modificaciones surtieron el proceso de discusión ante el sector, establecido en las normas correspondientes, el trabajo que se adelanta se enfoca exclusivamente en la agrupación actualizada de todas las resoluciones generales expedidas por las extintas CNTV y la ANTV que se encuentren vigentes.
- Los considerandos de las resoluciones de carácter general no serán objeto de la presente compilación normativa, en la medida en que lo que se busca es tener en un solo texto las obligaciones y disposiciones regulatorias organizadas y numeradas temáticamente, con el propósito de que su consulta sea más ágil y fácil, por parte de los receptores de la misma.
- Este proyecto no pretende ni tiene como efecto la modificación de la regulación ya expedida y aprobada por la CRC, por lo que el espacio para recepción de los comentarios del sector, recaerá únicamente sobre las condiciones de agrupación de la regulación y sus efectos respecto del decaimiento y derogatoria tácita, así como la identificación de disposiciones regulatorias que se encuentren repetidas en diferentes actos administrativos.
- Se busca que todas las resoluciones de carácter general expedidas en materia de televisión, incluyendo las de contenidos, puedan ser consultadas de forma tal que exista claridad sobre las modificaciones que se han surtido en cualquiera de sus artículos, de manera tal que cualquier análisis se realice sobre la versión actualizada y vigente.
- La existencia de una pluralidad de acuerdos y resoluciones que determinan las condiciones del servicio de televisión, específicamente de contenidos hace que actualmente existan normas que ya cumplieron su objeto (por ejemplo, normas transitorias) o de normas que por derogatorias tácitas ya se encuentran fuera del ordenamiento jurídico colombiano, pero dado el carácter tácito de su eliminación, la identificación de las medidas vigentes en algunos casos puede ser confusa. Las anteriores situaciones, hacen que la identificación y aplicación del marco normativo correspondiente presente una mayor complejidad, generando desgastes innecesarios en la administración, así como los administrados.

9. PROPUESTA REGULATORIA

9.1.2. SOBRE LAS DISPOSICIONES OBJETO DE COMPILACIÓN NORMATIVA

Es importante mencionar que la regulación expedida por las extintas CNTV y ANTV, en cumplimiento de las funciones que legalmente fueron asignadas por las Leyes 182 de 1995, Ley 680 de 2001 y Ley 1507 de 2012, a la fecha, se encuentra contenida en varios actos administrativos de carácter general, los cuales presentan diferentes modificaciones y actualizaciones incluidas por dichas entidades.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 35 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

No obstante, se evidenció la necesidad de otorgar claridad respecto de toda la regulación en materia de contenidos que se encuentra vigente, para lo cual es necesario compilar y actualizar en un único cuerpo normativo, todas las resoluciones y acuerdos de carácter general expedidas en su momento por la ANTV y la CNTV. Lo anterior, con el fin de garantizar con ello que el acceso por parte de los receptores de las mismas se realice sobre la versión actualizada y vigente.

Inicialmente se realizó un inventario de aquellas resoluciones y acuerdos de carácter general expedidos por la ANTV y la CNTV identificando cada una de sus modificaciones, con el fin de compilar las disposiciones debidamente actualizadas. Posteriormente, se tomó de cada uno de los actos administrativos de carácter general, y se hizo un análisis respecto de las funciones asignadas por la Ley 1978 de 2019, a la CRC, así como a cada Sesión de Comisión.

De esta manera, no se incluyeron temas relacionados con el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión⁴³, tarifas, tasas o derechos, el servicio de televisión étnica y afrocolombiana, decomisos por prestación ilegal del servicio, fondos de televisión, o normas expedidas con fundamento en funciones de fomento o política. Lo anterior, por tratarse de asuntos propios del MinTIC y de la Agencia Nacional del Espectro-ANE.

Así, de las resoluciones y los acuerdos de carácter general relacionados con las funciones de la CRC, específicamente en las materias asignadas a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, se tomó la parte resolutoria, las cuales serán incluidas en la Resolución CRC 5050 de 2016⁴⁴, cuerpo compilado, lo cual refleja el escenario de la convergencia regulatoria. Es importante señalar que algunas disposiciones se incluirán en el Título I de definiciones. Las disposiciones restantes, se incluirán en un nuevo título.

Ahora bien, dado que todas las resoluciones y los acuerdos de carácter general con sus respectivas modificaciones surtieron el proceso de discusión ante el sector, previsto en la Ley 182 de 1995⁴⁵, el trabajo que se adelanta desde la CRC se enfoca exclusivamente en la agrupación actualizada de todas las resoluciones y los acuerdos generales expedidos por las autoridades mencionadas que se encuentren vigentes.

En concordancia con lo anterior, la publicación que se efectúa -en este acápite- para conocimiento y comentarios de la industria, no pretende ni tiene como efecto la modificación de la regulación ya expedida y aprobada, por lo que el espacio para recepción de los comentarios del sector recae

⁴³ Numeral 23 del artículo 18 de la Ley 1978 de 2019.

⁴⁴ "Por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones".

⁴⁵ Artículos 12 y 13.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 36 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

únicamente sobre las condiciones de agrupación de la regulación y sus efectos respecto del decaimiento o de la derogatoria tácita.

Adicionalmente, es de señalar que los considerandos de las resoluciones de carácter general no son objeto de la presente compilación normativa, en la medida en que lo que se busca es tener en un solo texto las obligaciones y disposiciones regulatorias organizadas y numeradas temáticamente, con el propósito de que su consulta sea más ágil y fácil, por parte de los receptores de la misma⁴⁶. De esta forma, la motivación y elementos tenidos en cuenta por el regulador para la expedición de dichos actos administrativos se encuentran consignados en las resoluciones y acuerdos, así como en los demás documentos que acompañaron cada una de las decisiones regulatorias.

9.1.3. Aproximación conceptual sobre el fenómeno del decaimiento de los actos administrativos

Tal como ha mencionado esta Comisión⁴⁷, dentro del ordenamiento jurídico colombiano el concepto de decaimiento frente a los actos administrativos tiene dos aristas (i) por desaparición de sus fundamentos de hecho o (ii) por desaparición de sus fundamentos de derecho. Ahora, el supuesto de hecho se configura en el momento en que desaparece la situación fáctica por la cual se expidió el acto administrativo. Por ejemplo, cuando deja de existir el elemento para cuyo funcionamiento se otorgó una licencia, o cuando muere el titular de un derecho personalísimo. Por su parte, el supuesto de derecho se da al momento en que las normas que sustentan un acto administrativo, pues son el marco regulatorio de un determinado objeto jurídico, desaparecen, impidiendo que el acto siga produciendo efectos jurídicos⁴⁸.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado ha señalado que:

*"El decaimiento del acto administrativo o pérdida de fuerza ejecutoria por desaparición de sus fundamentos de hecho o de derecho exige como causa para su configuración, la ocurrencia de una circunstancia sobreviniente que atente contra su existencia e impida la aplicación de su contenido."*⁴⁹

*(...) El decaimiento supone que el acto **no podrá surtir efectos hacia el futuro, desde el momento en que desaparecen sus fundamentos de derecho**. No obstante, ello no impide que pueda adelantarse un juicio de legalidad sobre el mismo, mediante su confrontación con las normas a que estaba obligado a sujetarse, pues el juicio de nulidad del acto es diferente al de la ejecutoriedad del acto"*

⁴⁶ Diferentes grupos de valor, y la CRC como regulador único convergente encargado de la Compilación y Simplificación normativa.

⁴⁷ Septiembre de 2015, Compilación Normativa. Análisis de derogatoria y decaimiento. Disponible en [https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Documento_soporte_CN\(1\).pdf](https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Documento_soporte_CN(1).pdf)

⁴⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-069 de 1995.

⁴⁹ Consejo de Estado. Sentencia 2007-00125 de junio 2 de 2016 y Sentencia 2016-00012 del 15 de agosto de 2018.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 37 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

En razón de lo expuesto, el presente documento se concentra en hacer una revisión y un análisis respecto de lo concerniente a la desaparición de los fundamentos de derecho. Es así como el artículo 91 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, contempla dicha figura en los siguientes términos:

“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia.”* (Destacado fuera de texto).

Ahora bien, antes de continuar con el análisis de los actos administrativos expedidos por la ANTV y la CNTV, es menester precisar el marco jurídico dentro del cual están enmarcadas sus competencias. Lo anterior, debido a que de la claridad de este aspecto depende poder determinar cuándo se configura el decaimiento por desaparición del sustento legal sobre el que se fundó la expedición de una regulación.

A partir de lo expuesto, puede entonces concluirse que para determinar si una norma continúa vigente o, por el contrario, ha sido derogada o decaído en virtud de la expedición de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, es indispensable hacer un análisis para cada caso en particular, con el fin de identificar en virtud de cuál fenómeno desapareció su aplicación en el ordenamiento jurídico.

9.3. Aproximación conceptual de la figura de la derogatoria tácita.

Inicialmente debe decirse que una ley puede ser derogada de dos (2) formas; expresa o tácitamente, así lo establece el Código Civil⁵⁰ en su artículo 71:

"ARTICULO 71. CLASES DE DEROGACION. La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa, cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior. La derogación de una ley puede ser total o parcial.”⁵¹

La derogación expresa sucede al momento en que la nueva normatividad explícitamente señala que la norma que hasta ese instante estaba en vigencia ya no lo está. Por lo general, todo cuerpo normativo incluye en su parte final un artículo que suele llamarse “*Derogatorias y Vigencias*” donde se indica cuáles

⁵⁰ Ley 84 del 31 de mayo de 1873.

⁵¹ Artículo declarado exequible mediante Sentencia C-159 de 2004.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 38 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

leyes, decretos, resoluciones, normas o algunos de sus artículos son derogados con su expedición. Esta figura tiene la ventaja de evitar cualquier rango de duda frente a la vigencia de las normas que han sido derogadas de esta forma.

Por su parte, cuando un nuevo cuerpo normativo no manifiesta expresamente la derogación de una norma anterior, pero que al compararlos resultan claramente opuestas y/o contradictorias, se hace necesario interpretar la vigencia de la norma anterior. En este caso, el fenómeno de la derogatoria tácita se configura porque la nueva norma contradice, pugna, o colisiona con la anterior, es decir, no es posible conciliar la aplicación de ambas. Es importante precisar que no necesariamente la derogatoria se da respecto de la totalidad de la norma anterior, sino que puede constituirse únicamente sólo para aquel aparte que no es posible conciliar. Es así como la derogatoria tácita deja vigente en la norma anterior todo aquel aspecto que no riña directamente con la nueva norma. Es por eso por lo que se da el caso en que una norma puede seguir parcialmente vigente, lo cual no sucede con la derogatoria expresa, en la cual la totalidad de la norma anterior queda derogada.

9.1.4. Análisis de vigencia

9.1.4.1. Acuerdos o resoluciones objeto de decaimiento

A continuación, se presentan -de manera general- los acuerdos y resoluciones relacionados con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, que han sido objeto de decaimiento en su totalidad:

Tabla 3. Listado normativa objeto de decaimiento

ACUERDO O RESOLUCIÓN	DETALLE	DEROGATORIA TÁCITA / DECAIMIENTO / INAPLICABILIDAD	JUSTIFICACIÓN
Acuerdo CNTV 8 de 1996	Por el cual se modifica el artículo <u>77</u> del Acuerdo 7 de 1996.	Decaimiento	El Acuerdo 7 de 1996 fue derogado por el artículo <u>77</u> del Acuerdo 10 de 1997 ⁵² .
Acuerdo CNTV 9 de 1996	Por medio del cual se aclara el artículo <u>2º</u> del Acuerdo 5 de noviembre de 1996 ⁵³ .	Decaimiento	El Acuerdo 5 de 1996 fue declarado NULO por el Consejo de Estado, Sección Primera, mediante Sentencia de 3 de diciembre de 1997, Expediente No. <u>4179</u> , Consejero Ponente Dr. Manuel S. Urueta Ayola.

⁵² Por el cual se dictan normas para la operación de las Cadenas Comerciales de Televisión en el nivel de cubrimiento nacional.

⁵³ Por el cual se autoriza el ingreso al país del Sistema de Televisión Directa por Satélite.

Acuerdo CNTV 8 de 2007	Por medio del cual se modifica el artículo 48 del Acuerdo 010 de 2006 mediante el cual se reglamenta el servicio de televisión por suscripción.	Decaimiento	El artículo 48 del Acuerdo 010 de 2006, fue derogado por el artículo 34 de la Resolución 26 de 2018.
Acuerdo CNTV 6 de 2008	Por el cual se modifica el artículo 13 del Acuerdo 10 de 2006, "por medio del cual se reglamenta el servicio de televisión por suscripción".	Decaimiento	El artículo 13 del Acuerdo 10 de 2006, fue derogado por el artículo 3 de la Resolución 1022 de 2017.
Acuerdo CNTV 01 de 2011	por medio del cual se modifica el artículo 47 del Acuerdo 003 de 2010 modificado por el artículo 1o del Acuerdo 004 de 2010 ⁵⁴ .	Decaimiento.	El acuerdo 003 de 2010 derogado por el artículo 53 del Acuerdo 2 de 2011.

9.1.4.2. Artículos de acuerdos o resoluciones objeto de derogatoria tácita

A continuación, se presentan -de manera general- los acuerdos y resoluciones relacionados con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, que han sido objeto de derogatoria tácita:

Tabla 4. Listado normativa objeto de derogatoria tácita

ACUERDO O RESOLUCIÓN	ARTÍCULO	DEROGATORIA TÁCITA	JUSTIFICACIÓN
Acuerdo CNTV 02 de 1995- <i>"Por medio del cual se reglamenta la comercialización en los canales</i>	Artículo 3. Mensajes Cívicos.	Derogatoria tácita	El Acuerdo CNTV 02 de 2011 modificado por la Resolución ANTV 455 de 2013, que reglamenta la radiodifusión de contenidos a través del servicio público de televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimiento, incluyó una definición de mensajes cívicos en su artículo 5, la cual resulta aplicable para los canales regionales de

⁵⁴ Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta

<i>regionales de televisión".</i>			televisión. Este acuerdo de 2011 es posterior, por tanto, se entiende que la definición establecida en 1995 se encuentra derogada tácitamente.
Acuerdo CNTV 24 de 1997- "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio de televisión en las dos modalidades del nivel local, con y sin ánimo de lucro."	Artículo 24. Avisos sobre el contenido de la programación.	Derogatoria tácita	El Acuerdo CNTV 02 de 2011 que reglamenta la radiodifusión de contenidos a través del servicio público de televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimiento, incluyó en su artículo 34 una disposición sobre el aviso sobre el contenido de la programación. Este acuerdo de 2011 es posterior, por tanto, se entiende que disposición se encuentra derogada tácitamente.
	Artículo 28. Sistemas de Subtitulación Cerrada.	Derogatoria tácita	El servicio de televisión local es abierto, y la Resolución ANTV 350 de 2016 señala que la subtitulación aplica a los concesionarios de espacios de televisión del Canal UNO, operadores del servicio de televisión abierta con cobertura nacional, regional y local, así como a los concesionarios del servicio de televisión por suscripción en su canal de producción propia, por lo cual, esta disposición se encuentra derogada tácitamente.

9.1.4.3. Regímenes Sancionatorios

En relación con los regímenes sancionatorios establecidos por la ANTV y la CNTV debe precisarse que los mismos fueron expedidos con fundamento en las funciones de inspección, vigilancia y control que ostentaban dichas entidades, en virtud de las asignaciones legales de la Ley 182 de 1995 y Ley 1507 de 2012.

No obstante, con ocasión a la expedición de la Ley 1978 de 2019, el legislador resolvió suprimir y ordenó liquidar a la ANTV. En consecuencia, señaló, entre otras, que todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la ley asignaba a la ANTV serían ejercidas

por la CRC, y las demás funciones de inspección, vigilancia y control que la ley asignaba a la ANTV serían ejercidas por el MinTIC⁵⁵.

De esta manera, el legislador- mediante la Ley 1978 de 2019, adicionó entre otras, las siguientes funciones a la CRC, las cuales serían ejercidas por la Sesión de Contenidos Audiovisuales:

"27. Vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. En estos casos, aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 65 de la presente Ley.

(...)

30. Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños. De acuerdo con la reglamentación aplicable, los infractores se harán acreedores de las sanciones de amonestación, suspensión temporal del servicio hasta por cinco (5) meses o caducidad o revocatoria de la concesión o licencia, según la gravedad de la infracción y la reincidencia. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en la Ley sobre el debido proceso."

En relación con el MinTIC, el legislador resolvió adicionar, entre otras, las siguientes funciones:

"11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley.

(...)

*23. Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, **y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la Ley y en los reglamentos**"⁵⁶.*

Al respecto, resulta necesario recordar, que el literal e) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995⁵⁷, establecía que a la CNTV le correspondía, entre otras **"reglamentar (...) el régimen sancionatorio aplicable a**

⁵⁵ Artículo 39 de la Ley 1978 de 2019.

⁵⁶ Artículo 14 de la Ley 1978 de 2019. Modifíquense el inciso primero, los numerales 3, 6, 11, 20 y 22, y agréguese los numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y el Parágrafo del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009.

⁵⁷ Debe precisarse que dicha función fue derogada expresamente por el artículo 51 de la Ley 1978 de 2019.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 42 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la ley y en los reglamentos⁵⁸. (Destacado fuera de texto).

Función que fue transferida a la ANTV, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1507 de 2012, que señaló: *"La ANTV ejercerá las funciones que conferían a la Comisión Nacional de Televisión **el literal e) del artículo 5o de la Ley 182 de 1995**, y en materia de concesiones, el literal g) del mismo artículo, con excepción de la función al régimen de uso del espectro radioeléctrico quedará a cargo de la Agencia Nacional de Espectro (ANE). En particular, la ANTV ejercerá la función prevista en el artículo 25 de la Ley 182 de 1995 sobre distribución de señales incidentales"*.

Debe precisarse que tal como se evidenció, la misma fue asignada- en los mismos términos - al MinTIC.

Aunado a lo anterior, el literal h del artículo 5 de la Ley 182 de 1995, vigente a la fecha, por disposición expresa del legislador⁵⁹, señala que:

"ARTICULO 12. Derogado por el art. 51, Ley 1978 de 2019, con excepción del literal h). Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión:

(...)

h) Sancionar, de conformidad con las normas del debido proceso y con el procedimiento previsto en la ley, a los operadores del servicio, a los concesionarios de espacios de televisión y a los contratistas de los canales regionales por violación de sus obligaciones contractuales, o por transgresión de las disposiciones legales y reglamentarias o de las de la Comisión, relacionadas con el servicio.

Para tales efectos, y en relación con las concesiones originadas en un contrato, la Junta Directiva de la Comisión decretará las multas pertinentes por las violaciones mencionadas, en aquellos casos en que considere fundadamente que las mismas no merecen la declaratoria de caducidad del contrato. Ambas facultades se considerarán pactadas así no estén expresamente consignadas en el convenio.

Las multas serán proporcionales al incumplimiento del concesionario y al valor actualizado del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.

⁵⁸ Subrayado declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-796 de 2009.

⁵⁹ Artículo 51 de la Ley 1978 de 2019. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 17, 18, 19, 20, 43, 45, 49 y 53 de la Ley 14 de 1991, los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 12 con excepción del literal h), 13, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 53, 57, 59, 60, 61, 62 con excepción del parágrafo 2º, y 63, de la Ley 182 de 1995, los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 9º, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley 335 de 1996, los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley 680 de 2001, el artículo 66 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 11, el inciso primero del artículo 13 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1369 de 2009, el numeral 2 del artículo 3º y el numeral 2 del artículo 7º del Decreto Ley 4169 de 2011, la Ley 1507 de 2012, y el artículo 39 y el artículo 46 de la Ley 1753 de 2015.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 43 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Igualmente, la Junta Directiva podrá imponer la sanción de suspensión de la concesión hasta por seis (6) meses o la cancelación definitiva cuando la transgresión de las disposiciones legales y reglamentarias de la Comisión así lo acrediten.

En el caso de las comunidades organizadas, además de dicha suspensión, la Junta Directiva podrá imponer las sanciones de multa hasta por quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y la de revocatoria de la licencia para operar el servicio.

En el caso de los operadores públicos las sanciones podrán ser multas de hasta mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y la destitución de los servidores públicos que hayan tolerado o cometido la infracción.

Para el ejercicio de tal facultad la Junta Directiva deberá tener en cuenta la gravedad de la falta, el daño producido y la reincidencia en su comisión (...). (Destacado fuera de texto).

De esta manera, debe precisarse que dentro de las facultades de regulación normativa que el legislador le ha conferido a la CNTV y a la ANTV, se encontraban algunas que relacionadas -concretamente- con la reglamentación del régimen sancionatorio que dichas autoridades aplicaban.

Así, en su momento, la Corte Constitucional declaró exequible las disposiciones contenidas en los literales e y h del artículo 5 de la Ley 182 de 1995, estableciendo que el legislador le había conferido a la CNTV potestades reglamentarias respecto del régimen sancionatorio que ella misma aplicaba, específicamente en materia contractual⁶⁰, relacionada con el servicio público de televisión (literal e) del Art. 5º), y a su Junta directiva sancionar, también en materia contractual⁶¹, de conformidad con las disposiciones -de rango legal **o reglamentario**- expedidas por la misma Comisión (literal h) del Art.12).

Al parecer de la Corte, lo que hacían conjuntamente las dos disposiciones mencionadas, era conceder la autorización legal para que la Comisión, como ente autónomo dotado de potestad reglamentaria en materia sancionatoria contractual, ejerciera dicha facultad para definir tanto las conductas constitutivas de falta, como las sanciones imponibles a los contratistas, operadores y concesionarios, lo cual se enmarcaba dentro del marco del principio de legalidad flexible o débil que domina la actividad de los entes administrativos o autónomos en el asuntos contractuales relacionados con la potestad sancionatoria pública⁶².

Sobre este punto -el principio de legalidad-, la Corte Constitucional señaló que en: "*materia sancionatoria el principio de legalidad no reviste la misma intensidad que en materia penal, conclusión reforzada con las consideraciones relativas a que la sanción administrativa no implica privación de la libertad física, al paso que la sanción penal sí conlleva esta grave restricción de derechos fundamentales, y que el derecho penal tiene como destinatarios a la generalidad de las personas, al paso que el derecho*

⁶⁰ Para la Corte Constitucional, se trataba de un asunto contractual "porque se trata de reglamentar el régimen sancionatorio aplicable a "los concesionarios, operadores y contratistas de televisión".

⁶¹ Para la Corte Constitucional, se trataba también de un asunto contractual porque "las sanciones a imponer recaerán sobre "los operadores del servicio, a los concesionarios de espacios de televisión y a los contratistas de los canales regionales".

⁶² Sentencia C 796 de 2009

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 44 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

administrativo sancionador opera en "ámbitos específicos". De la misma manera esta Corporación ha explicado que debido a que en el derecho administrativo sancionador existen controles para evitar la arbitrariedad de quien impone la sanción, como son las acciones contencioso-administrativas, es admisible una mayor flexibilidad del principio de legalidad, de manera que la forma típica pueda tener un carácter determinable"⁶³

De esta manera, no hay duda de que la CNTV tenía funciones reglamentarias⁶⁴, inclusive en materia sancionatoria. Funciones que fueron trasladadas al MinTIC al haberse establecido expresamente, que correspondía a este Ministerio reglamentar el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la Ley y en los reglamentos. Así, es evidente que, en materia sancionatoria, la CRC únicamente ejerce funciones de vigilancia y control en materia de contenidos, y, por lo tanto, no ejerce funciones reglamentarias.

De esta manera, se reitera que a la CRC no le fue otorgada la potestad reglamentaria que en su momento había sido asignada a la CNTV, mediante el literal e) del artículo 12 de la Ley 182 de 1995.

Por lo anterior, el hecho de que el legislador haya asignado directamente la facultad reglamentaria en materia sancionatoria al MinTIC, implica que la Comisión no deba compilar y simplificar el régimen sancionatorio establecido en los acuerdos y resoluciones expedidas por la CNTV y la ANTV, para los temas de contenidos.

No debe olvidarse que uno de los principios que rige la potestad administrativa sancionatoria es el de legalidad, en virtud del cual deben cumplirse los siguientes requisitos: "(i) que el señalamiento de la sanción sea hecho directamente por el legislador; (ii) que éste señalamiento sea previo al momento de comisión del ilícito y también al acto que determina la imposición de la sanción; (iii) que la sanción se determine no solo previamente, sino también plenamente, es decir que sea determinada y no determinable"⁶⁵.

⁶³ Ibidem

⁶⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-726 de 2009. "La potestad reglamentaria, entendida como la producción de un acto administrativo que hace real el enunciado abstracto de la ley para encauzarla hacia la operatividad efectiva en el plano de lo real, no es una facultad exclusiva del Presidente de la República, sino que otros órganos administrativos o autónomos pueden estar revestidos de esta prerrogativa, bien por voluntad del mismo constituyente, bien por obra del legislador. En el caso específico de la CNTV, derivadas de su autonomía institucional, se le han reconocido facultades regulatorias; la propia Constitución Política así lo prescribe, cuando en el inciso 2º del artículo 77 indica que "La televisión será regulada por una entidad autónoma del orden nacional, sujeta a un régimen propio." El propósito perseguido por el constituyente con esta atribución normativa consiste en dotar de instrumentos al ente encargado de dirigir la política que en materia de televisión señale la ley, a fin de que pueda actuar con la independencia frente al ejecutivo que reclama la naturaleza de su función. **Las facultades regulatorias de la CNTV no tienen un carácter residual frente a la potestad reglamentaria general del Presidente de la República, sino que, más bien, desplazan tal potestad. Se trata por tanto, de una potestad normativa exclusiva y excluyente.**" (*Destacado fuera de texto*).

⁶⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-713-12. Principio de legalidad en las actuaciones administrativas

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 45 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Como se observa, la determinación de las sanciones administrativas es materia reservada al legislador, de tal manera que la administración pública no puede crear tipos sancionatorios, lo cual no quiere decir que no puedan llenarse esos tipos sancionatorios mediante reglamentos⁶⁶. Sin embargo, lo que es cierto es que las circunstancias que dan lugar a la imposición de una sanción, la sanción propiamente dicha y el procedimiento sancionatorio deben ser señalados exclusivamente por el legislador.

De esta manera, el presente documento, y la propuesta regulatoria correspondiente, no incluye los actos administrativos expedidos por la CNTV y la ANTV que contengan regímenes sancionatorios.

9.2. SOBRE LAS DISPOSICIONES OBJETO DE SIMPLIFICACIÓN

Como ya se ha mencionado, el primer elemento de la lista de priorización establecido por el regulador para materializar el objetivo de simplificación del marco regulatorio es el desuso. De esta manera, a continuación, se describe la forma en la que se efectuó el análisis de las normas a simplificar.

En este punto es importante reiterar que el presente proyecto regulatorio ha contado con un espacio de interacción con todos los interesados, dentro de los cuales se encuentran los agentes objeto de regulación, las entidades gubernamentales, agremiaciones y demás grupos o personas con interés en las medidas regulatorias expedidas por la CRC.

Así, esta Comisión efectuó una consulta pública el pasado 21 de septiembre de 2020⁶⁷, en la cual se informó a los interesados que la CRC se encontraba desarrollando, entre otros, el proyecto regulatorio denominado “*Compilación y Simplificación normativa en materia de contenidos*” cuya finalidad es compilar e identificar la normatividad en materia de contenidos que se encuentra en desuso. En tal sentido, la CRC les solicitó a todos los interesados que identificaran y propusieran aquellos artículos que consideraban que debían ser eliminados (no modificados o simplificados) de las diferentes Resoluciones y Acuerdos expedidos por la CNTV y la ANTV por considerarse en desuso, de conformidad con los criterios de evolución tecnológica, evolución del mercado, duplicidad normativa y normatividad transitoria ya descritos.

⁶⁶ Ibidem. La noción de tipo en blanco o indeterminado en materia sancionatoria ha sido explicada por la Corte Constitucional, de la siguiente manera “ *Esta forma de definir la tipicidad a través de normas complementarias, es un método legislativo que ha sido denominado el de las normas en blanco. Estas consisten en descripciones incompletas de las conductas sancionadas, o en disposiciones que no prevén la sanción correspondiente, pero que en todo caso pueden ser complementadas por otras normas a las cuales remiten las primeras. Sobre los tipos en blanco, la Corte ha dicho esas descripciones penales son constitucionalmente válidas, siempre y cuando el correspondiente reenvío normativo permita al intérprete determinar inequívocamente el alcance de la conducta penalizada y de la sanción correspondiente*”

⁶⁷ <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/compilacion-simplificacion-en-materia-de-television-y-compilacion-normativa-en-materia-contenidos>

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 46 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

De la mencionada consulta pública se recibieron 442 comentarios de 8 agentes del sector⁶⁸, 3 gremios⁶⁹, 2 entes gubernamentales⁷⁰, y la academia⁷¹, sobre los cuales se llevó a cabo una revisión minuciosa con el fin de establecer la viabilidad de eliminar la normatividad identificada, y se revisó la vigencia de la motivación para la expedición de cada medida regulatoria propuesta.

Como consecuencia de dicho análisis, se encontraron medidas que, a pesar de ser propuestas por los agentes interesados como medidas en desuso, más que ser eliminadas deben ser objeto de revisión y análisis con intenciones de simplificación o mejora. Adicionalmente, se encontraron asuntos frente a los cuales la CRC no tiene competencia, como es el caso del decomiso por prestación ilegal del servicio de televisión, contraprestaciones, tarifas, licencias o permisos, entre otras.

Posteriormente, la CRC, de oficio, realizó una revisión minuciosa de los diferentes Acuerdos y Resoluciones de carácter general expedidos por la ANTV y CNTV con el fin de identificar normas en desuso que los interesados que participaron en la consulta no identificaron.

Así las cosas, el listado de artículos de los acuerdos y resoluciones mencionadas, candidatos a eliminación por encontrarse en desuso, construido a partir de los comentarios recibidos de diferentes agentes del sector y de la revisión preliminar realizada por la CRC, contuvo: 85 artículos, de los cuales 12 se propusieron como eliminación total y 4 para eliminación parcial; para un total del 18.82% del marco regulatorio vigente para simplificar materia de contenidos.

Con el fin de poner en conocimiento del sector dicho listado de medidas regulatorias candidatas a eliminación, construido de manera conjunta, y permitir un nuevo espacio de comentarios, a continuación, se presenta el listado de artículos candidatos a eliminación por encontrarse en desuso con el fin de que se efectúen las apreciaciones y recomendaciones que consideren pertinentes sobre la misma. Lo anterior, para garantizar la publicidad y participación de todos los interesados durante el desarrollo de cada etapa del presente proyecto regulatorio.

En este punto es importante aclarar que todas aquellas propuestas relacionadas con la modificación sustancial o de actualización de la normatividad no es posible acogerlas debido a que exceden el alcance del presente proyecto regulatorio. Sin embargo, están siendo analizadas para incluirlas como temáticas dentro del hoja de ruta de simplificación normativa.

Ahora bien, como resultado del proceso descrito previamente, se reitera que, se obtuvo un total de 85 artículos, de los cuales 16 son candidatos para eliminar, de manera total o parcial, como resultado de la primera fase de la metodología propuesta por la CRC para abordar la Simplificación del Marco Regulatorio.

⁶⁸ CLARO, TIGO, DIRECTV, PASO TELEVISIÓN, ETB, RTVC, CCNP – Consorcio Canales Nacionales Privados

⁶⁹ ANDI, ANDESCO, ASOMEDIOS.

⁷⁰ ANE, SIC

⁷¹ Universidad Externado de Colombia

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 47 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Teniendo en cuenta los anteriores resultados, en la siguiente sección se presenta el análisis que soporta la eliminación de cada uno de los artículos de los acuerdos y resoluciones expedidos por la CNTV y la ANTV encontrados en desuso.

9.2.1. Justificación de la eliminación de las normas en desuso

Las normas identificadas en desuso fueron agrupadas en una serie de temáticas para facilitar la presentación de la justificación de su eliminación (ver Tabla 5). Dentro de estas temáticas se tomaron de manera explícita criterios de transitoriedad y duplicidad planteados en la primera sección del presente documento. En el primer caso la eliminación de la normatividad obedece simplemente a que el término de la vigencia del artículo ya expiró (norma transitoria) y en el segundo a que las disposiciones allí contenidas se encuentran explícitas en otra normatividad bien sea de la CRC o de otras entidades con competencia en el sector, o en la Ley (norma duplicada).

Tabla 5: Temáticas para justificar la eliminación total o parcial de los artículos.

Factores de la Resolución 5586 de 2019	Casos Identificados	Distribución
Normas Transitorias	12	75%
Normas duplicadas	4	25%
Evolución tecnológica	0	
Evolución del mercado	0	
Total	16	100%

Nota: Se incluyen en los casos identificados las eliminaciones totales y parciales de 16 artículos.

En 10 de los 12 casos en los que se propone eliminar medidas regulatorias por transitoriedad, la finalidad es eliminar de manera completa el artículo, mientras que en los 2 casos restantes se propone una eliminación parcial de la normatividad.

9.2.2. Normas transitorias y duplicadas

La normatividad transitoria o duplicada que se encontró en los diferentes acuerdos y resoluciones objeto de revisión se propone sea eliminada debido a que no es posible su aplicación porque las fechas de sus vigencias ya fueron cumplidas, o porque ya se encuentran incorporadas en otras normas de orden jerárquico superior o igual a dicha resolución o acuerdo.

A continuación, se presentan el listado de los artículos a ser eliminados por transitoriedad, y el listado de normativa duplicada.

Tabla 6. Listado normativa duplicada a ser eliminada

ACUERDO O RESOLUCIÓN	ARTÍCULO-TEMA	SE ELIMINA	JUSTIFICACIÓN
Acuerdo 12 de 1997. - <i>Por medio del cual se reglamenta la creación de los canales regionales.</i>	Artículo 20. Derecho a la Información	Se elimina	Sobre la información y documentos públicos, se deben aplicar las reglas contenidas en la Ley 1712 de 2014, o cualquiera que la modifique, adicione o aclare, " <i>Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones</i> ". Respecto de los documentos sobre el cumplimiento de las actividades industriales y comerciales, se aplican las reglas de derecho privado- Código de Comercio. Adicionalmente, y dado que se las organizaciones regionales de televisión están organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, la Ley 489 de 1998, expresamente señala que las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean dichas empresas.
	Artículo 21. Derecho a la rectificación.	Se elimina	El derecho de rectificación está previsto expresamente en el artículo 30 de la Ley 182 de 1995
Acuerdo CNTV 024 de 1997 - <i>Por el cual se reglamenta la prestación del servicio de televisión en las dos modalidades del nivel local, con y sin ánimo de lucro</i> ⁷² .	Artículo 22. Noticieros, Informativos, y programas de información.	Se elimina	Artículo 22 de la Ley 335 de 1996 Se establece expresamente que teniendo en cuenta la alta responsabilidad social que conllevan las actividades desarrolladas por noticieros y programas de opinión, los concesionarios u operadores del servicio en estas actividades, deberán atender a cabalidad los mencionados principios y fines del servicio de televisión.
	Artículo 60. Traslado para investigación disciplinaria	Se elimina	Ley 734 de 2002; Art. 34 Numerales 1o., 2o., 21 y 34; así como las normas correspondientes de la Ley 1952 de 2019.

⁷² Acuerdo derogado para el servicio de televisión local sin ánimo de lucro por el artículo 40 del Acuerdo 3 de 2012

			Siempre que se establezca que estamos frente a la presunta responsabilidad de un servidor público se debe dar traslado a la autoridad competente para que adelante el correspondiente proceso disciplinario, si a ello hubiere lugar.
--	--	--	---

Tabla 7. Listado normativa transitoria a ser eliminada

ACUERDO O RESOLUCIÓN	ARTÍCULO-TEMA	SE ELIMINA	JUSTIFICACIÓN
Acuerdo CNTV 005 de 2006 - <i>Por medio del cual se crea el Canal Universitario Nacional y se establecen procedimientos para apoyar la Política Nacional de Apropriación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Servicio Público de Televisión</i>	Artículo 4. Costos de emisión, transmisión y operación ⁷³	Se elimina	El artículo contenía reglas específicas hasta la vigencia 2012.
	Artículo 5. Apropiación y traslados presupuestales.	Se elimina	
	Artículo 7. Parágrafo Transitorio	Se elimina	Norma transitoria sobre el Comité consultivo transitorio
Acuerdo CNTV 02 de 2009 - <i>Por el cual se modifica el Acuerdo 05 del 18 de septiembre de 2006</i>	Artículo 1. (Sin nombre). Modifica el artículo 4 del Acuerdo CNTV 005 de 2006	Se elimina	Si bien modificó el Acuerdo CNTV 05 de 2006, en los artículos 4, 5, y 6, entre otros, resulta necesario eliminar los apartes transitorios que determinaban reglas para la vigencia 2012
	Artículo 2. (Sin nombre). Modifica el artículo 5 del Acuerdo CNTV 005 de 2006	Se elimina	
Acuerdo 01 de 2010 - <i>Por medio del cual se reglamenta la</i>		Se elimina	Norma de facultades transitorias

⁷³ Artículo modificado por el artículo 1 del Acuerdo 2 de 2009

<i>participación de las Asociaciones de Ciudadanos Televidentes, Ligas de Televidentes o de Usuarios en el proceso de inspección, vigilancia y control del servicio público de televisión, y se dictan otras disposiciones.</i>	Parágrafo transitorio del Artículo 8.		
Acuerdo CNTV 02 de 2011- <i>Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta.</i>	Artículo 37. Inciso 1. Información a la Comisión Nacional de Televisión sobre el horario y duración del espacio del defensor del televidente.	Se elimina	Establece que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, los concesionarios debían informar a la Comisión Nacional de Televisión el día y horario de radiodifusión del o los espacios del Defensor del Televidente.
	Artículo 41. Canal Uno.	Se elimina	Esta obligación se debía cumplir dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia del acuerdo.
Resolución ANTV 350 de 2016 <i>Por medio de la cual se reglamentan la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva y se dictan otras disposiciones.</i>	Artículo 9. Implementación de los sistemas de acceso	Se elimina parcialmente	Hace referencia a tiempos o plazos de implementación que ya se cumplieron.
	Artículo 14. Medidas de Implementación	Se elimina	Hace referencia a tiempos o plazos que ya se cumplieron.
	Artículo 17. Reportes de información	Se elimina parcialmente	El primer reporte se debía presentar dentro de los 3 meses siguientes a la expedición de la resolución, esto es a marzo de 2016. El segundo reporte incluía una fecha específica de cumplimiento que ya venció.

Resolución ANTV 1022 de 2017- <i>"Por medio de la cual se reglamenta la obligación establecida en el artículo 11 de la Ley 680 de 2001."</i>	Artículo 2. Periodo de Transición	Se elimina	Establece un periodo de transición de 12 meses contados a partir de la expedición del acto administrativo.
---	--	------------	--

9.3. Vigencias y derogatorias

En cumplimiento del deber que tienen las comisiones de regulación de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2696 de 2004, compilado en el artículo 2.2.13.3.5. del Decreto 1078 de 2015, y con el fin de facilitar la consulta de las resoluciones de carácter general emitidas por la ANTV y CNTV que están vigentes, esta Comisión realizó el ejercicio de agrupación o compilación en un único texto, sin variar la naturaleza y contenido de las medidas regulatorias emitidas, específicamente adicionó un Título a la Resolución CRC 5050 de 2016 *"por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones"*, facilitando el acceso y el entendimiento del texto para el público en general.

De esta manera, debido a que la CRC organizará dentro de la Resolución CRC 5050 de 2016 la regulación vigente en materia de contenidos, y acorde con el proceso de mejora regulatoria, en el acto administrativo definitivo se señalarán de manera expresa las medidas compiladas que son derogadas, efectuando las derogatorias expresas de las resoluciones y acuerdos vigentes al momento de la compilación del marco regulatorio. Por lo anterior, la CRC se encuentra adelantando el correspondiente ejercicio de identificación de la regulación origen que se compilará en la Resolución CRC 5050 de 2016, así como de la regulación que será objeto de eliminación total o parcial por medio de la resolución que aquí se presenta. Sin embargo, se considera relevante incluir en la identificación de dicha regulación a todos los interesados en esta propuesta regulatoria, por cuanto se les invita a apoyar la identificación de las normas vigentes al momento de la compilación y que deben ser expresamente derogadas por la resolución que finalmente se expida como producto del presente proyecto regulatorio.

Para tal fin, se espera que junto con la remisión de comentarios a la presente propuesta regulatoria se suministre el listado de normas que el interesado considere deben ser derogadas de manera expresa.

9.4. Contextualización general del contenido en un Título de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Como se indicó anteriormente, el objeto de la compilación y simplificación normativa está enfocado en facilitar la consulta de la normatividad vigente expedida por la ANTV y CNTV, en un único cuerpo normativo, de forma tal que ésta pueda ser consultada tanto por los sujetos regulados, como por los demás agentes del sector de telecomunicaciones, los usuarios, los inversionistas, las agremiaciones, y por cualquier persona interesada en su consulta.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 52 de 68
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Con el propósito de ilustrar de manera detallada la estructura de la Resolución que compila y actualiza las disposiciones que se encuentran vigentes, a continuación, se relacionan los títulos, capítulos y disposiciones que integran cada uno de éstos, así:

Tabla 8 – Inclusión en la Resolución CRC 5050 de 2016

TÍTULO	CAPITULO⁷⁴	ACUERDO /RESOLUCIONES COMPILADAS Y ACTUALIZADAS	NOMBRE ARTÍCULO⁷⁵
TÍTULO I. Definiciones		Acuerdo CNTV 003 de 2002 Acuerdo CNTV 2 de 2011, modificado por la Resolución ANTV 455 de 2013.	ARTÍCULO 2o. EVENTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD. ARTÍCULO 3o. MENSAJES CÍVICOS.
TÍTULO XIII. REGLAS EN MATERIA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES	Capítulo I DEL PLURALISMO INFORMATIVO	Acuerdo CNTV 005 de 2006	ARTÍCULO 1. (SIN NOMBRE). ARTÍCULO 2. FINES Y PRINCIPIOS DEL CANAL. ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. ARTÍCULO 6. REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN LAS INSTANCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL CANAL UNIVERSITARIO. (Modificado por el ARTÍCULO 3 del Acuerdo CNTV 002 de 2009, modificado por el ARTÍCULO 1 de la Resolución 556 de 2013.) ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL CANAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 8o. ACCESO A LA SEÑAL DEL CANAL UNIVERSITARIO NACIONAL. ARTÍCULO 9o. PARRILLA DE PROGRAMACIÓN. ARTÍCULO 10. MENSAJES INSTITUCIONALES.

⁷⁴ Capítulo propuesto

⁷⁵ Nombre del artículo que se compila

			<p>ARTÍCULO 11. MENSAJES CÍVICOS.</p> <p>ARTÍCULO 12. PROGRAMACIÓN PARA LA POBLACIÓN LIMITADA AUDITIVA.</p> <p>ARTÍCULO 13. IDIOMA.</p> <p>ARTÍCULO 14. PATROCINIOS.</p> <p>ARTÍCULO 15. RECONOCIMIENTOS.</p> <p>ARTÍCULO 17. (SIN NOMBRE) (Adicionado por el ARTÍCULO 1 de la Resolución ANTV 1455 de 2014)</p>
		Resolución ANTV 1455 de 2014	ARTÍCULO 1. (SIN NOMBRE). Adiciona el ARTÍCULO 17 del acuerdo 005 de 2006.
		Resolución ANTV 556 de 2013	ARTÍCULO 1. (SIN NOMBRE). Modifica el Artículo 6 del acuerdo 005 de 2006.
		Acuerdo ANTV 650 de 2018	ARTÍCULO 23. TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD.
		Acuerdo CNTV 2 de 2011	ARTÍCULO 5. MENSAJES CÍVICOS.
		Resolución ANTV 1022 de 2017 modificado por la Resolución ANTV 683 de 2018	ARTÍCULO 1. GARANTÍA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑAL DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA POR PARTE DE LOS OPERADORES DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN.
	Capítulo II PROTECCIÓN DEL TELEVIDENTE	Acuerdo CNTV 2 de 2011, modificado por la Resolución ANTV 455 de 2013.	<p>ARTÍCULO 34. AVISO PREVIO A LA RADIODIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS.</p> <p>ARTÍCULO 35. ESPACIO DEL DEFENSOR DEL TELEVIDENTE.</p> <p>ARTÍCULO 36. INTENSIDAD Y DURACIÓN DEL ESPACIO DEL DEFENSOR DEL TELEVIDENTE.</p> <p>ARTÍCULO 37. INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN SOBRE EL HORARIO Y DURACIÓN DEL ESPACIO DEL DEFENSOR DEL TELEVIDENTE (Modificado por el ARTÍCULO 6 del Acuerdo 03 de 2011)</p> <p>ARTÍCULO 38. ATENCIÓN AL TELEVIDENTE.</p>

			ARTÍCULO 39. INFORMACIÓN A LOS TELEVIDENTES SOBRE LOS MECANISMOS DEL CONCESIONARIO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES.
		Acuerdo CNTV 2 de 2012	ARTÍCULO 18. DEFENSOR DEL TELEVIDENTE EN TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE. ARTÍCULO 19. ACCESO DE LA POBLACIÓN SORDA E HIPOACÚSICA.
		Resolución ANTV 350 de 2016	ARTÍCULO 1. OBJETO. ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. ARTÍCULO 4. SISTEMAS O MECANISMOS DE ACCESO. ARTÍCULO 5. DEL CLOSED CAPTION. ARTÍCULO 6. DEL INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC). ARTÍCULO 7. PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. ARTÍCULO 8. HORARIOS DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. ARTÍCULO 9. IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACCESO. ARTÍCULO 10. MEDIDAS DE IMPLEMENTACIÓN APLICABLE A LOS CONCESIONARIOS DE ESPACIOS DEL CANAL UNO. ARTÍCULO 11. MEDIDA DE AVISO EN LA PROGRAMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ACCESO. ARTÍCULO 12. MEDIDAS A CARGO DEL DEFENSOR DEL TELEVIDENTE. ARTÍCULO 13. MEDIDA PARA LA CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN EN LOS SISTEMAS DE ACCESO EN PROGRAMAS EMITIDOS POR

			<p>EPISODIOS.</p> <p>ARTÍCULO 15. MEDIDAS DE NO RESTRICCIÓN A TRAVÉS DE TELEVISIÓN CERRADA.</p> <p>ARTÍCULO 16. MEDIDAS PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ACCESO.</p> <p>ARTÍCULO 18. NUEVAS CONCESIONES.</p>
	<p>Capítulo III DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p>Acuerdo CNTV 01 de 2010</p>	<p>ARTÍCULO 1. OBJETO DEL PRESENTE CAPITULO</p> <p>ARTÍCULO 2. ASOCIACIONES DE CIUDADANOS TELEVIDENTES, LIGAS DE TELEVIDENTES O DE USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 3. REGISTRO UNICO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CIUDADANOS TELEVIDENTES, LIGAS DE TELEVIDENTES O DE USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 4. CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO.</p> <p>ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 6. FUNCIONES Y DEBERES DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS TELEVIDENTES, LIGAS DE TELEVIDENTES O DE USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN INSCRITAS.</p> <p>ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS TELEVIDENTES, LIGAS DE TELEVIDENTES O DE USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CIUDADANOS TELEVIDENTES, LIGAS DE TELEVIDENTES O DE USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN.</p>
		<p>Acuerdo CNTV 02 de 2012</p>	<p>ARTÍCULO 27. PLAN DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA TDT</p>

	Capítulo IV REGLAS PARA EVITAR LAS PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICA S	Acuerdo CNTV 03 de 2012	ARTÍCULO 1. OBJETO DEL PRESENTE CAPITULO ARTÍCULO 3. TRANSMISIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD. ARTÍCULO 4. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE UN EVENTO COMO DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD. ARTÍCULO 5. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE UN EVENTO COMO DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD.
	Capítulo V PROHIBICIONES	Acuerdo CNTV 03 de 2012	ARTÍCULO 32. PROHIBICIONES
	Capítulo VI REPORTES DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONTENIDOS	Acuerdo CNTV 02 de 2011	ARTÍCULO 40. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS. ARTÍCULO 46. PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO ARTÍCULO 47. REPORTES. (Artículo modificado por el artículo 9 del Acuerdo 3 de 2011)
		Resolución ANTV 350 de 2016	ARTÍCULO 17. REPORTES DE INFORMACIÓN.
	Capítulo VII VIGILANCIA Y CONTROL	Acuerdo CNTV 02 de 2011	ARTÍCULO 45. ARCHIVOS AUDIOVISUALES
		Acuerdo CNTV 24 de 1997	ARTÍCULO 18. CONTROL POSTERIOR. ARTÍCULO 61. ARCHIVOS FÍLMICOS
		Acuerdo CNTV 3 de 2012	ARTÍCULO 9. ARCHIVOS FÍLMICOS
		Resolución ANTV 26 de 2018	ARTÍCULO 25. OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
		Resolución ANTV 650 de 2018	ARTÍCULO 24. ARCHIVOS AUDIOVISUALES

10. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR

Atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.13.3.2 del Decreto 1078 de 2015, se publica el proyecto de resolución "Por la cual se compilan los acuerdos y resoluciones de carácter general expedidas por la CNTV y ANTV en materia de contenidos, se adiciona el Título XIII en la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones" junto con el presente documento soporte, los cuales son

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 57 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

sometidos a consideración de los agentes interesados entre el 30 de diciembre de 2020 y el 3 de febrero de 2021. Los comentarios a la propuesta regulatoria serán recibidos a través del correo electrónico: compilacioncontenidos@crcom.gov.co

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 58 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

11. BIBLIOGRAFÍA

- Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). (Septiembre de 2015). *Compilación Normativa. Análisis de derogatoria y decaimiento*. Obtenido de [https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Documento_soporte_CN\(1\).pdf](https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Documento_soporte_CN(1).pdf)
- Consejo de Estado. (2005). *Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto Sala de Consulta C.E. 1657*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17983>
- Corte Constitucional de Colombia. (1995). *Sentencia No. C-069/95*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-069-95.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia C-159/04*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/c-159-04.htm#:~:text=Es%20expresa%2C%20cuando%20la%20ley,las%20de%20la%20ley%20anterior.&text=Una%20ley%20solo%20puede%20ser,de%20igual%20o%20superior%20jerarqu%C3%ADa.>
- Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia T-796/09*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-796-09.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia C-713/12*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-713-12.htm>
- Decreto 1078. (6 de mayo de 2015). *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*.
- DEPARTMENT FOR COMMUNITIES AND LOCAL GOVERNMENT. (2004). *Operations Research: Applications and Algorithms*. 4. Estados Unidos de América: Thomson Brooks/Cole.
- Ley 182. (20 de enero de 1995). *por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas (...)*.
- Ley 1341. (30 de julio de 2009). *Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 59 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

- Ley 1978. (25 de julio de 2019). *Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 680. (11 de agosto de 2001). *Por la cual se reforman las Leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de Televisión.*
- Ley 84. (11 de noviembre de 1993). *Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral.*
- LIU, D. (diciembre de 2005). Using the Analytical Hierarchy Process as a Tool for Assessing Service Quality. *Industrial Engineering and Management systems. [en línea].*, 4, 129-135. Recuperado el 11 de septiembre de 2020, de <https://ieeexplore.ieee.org/abstract/document/6671455>
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). (2002). *Glossary of Statistical Terms.* Obtenido de <https://stats.oecd.org/glossary/detail.asp?ID=3295>
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). (2014). *Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia.* Obtenido de https://read.oecd-ilibrary.org/governance/estudios-de-la-ocde-sobre-la-politica-regulatoria-en-colombia_9789264201965-es#page1
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). (2016). *Reviews of Regulatory Reform: Colombia, Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo.* Obtenido de <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Colombia-2016-web.pdf>
- SAATY, T. (Septiembre de 2008). Relative measurement and its generalization in decision making why pairwise comparisons are central in mathematics for the measurement of intangible factors the analytic hierarchy/network process [en línea]. *RACSAM - Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Serie A, 102*, 251-318. Recuperado el 2020, de <https://link.springer.com/article/10.1007/BF03191825>
- Union Internacional de Telecomunicaciones (UIT). (2019). *ITU News Magazine 2019 - Gestión del espectro para unas tecnologías que evolucionan.* Obtenido de https://www.itu.int/en/ituNews/Documents/2019/2019-05/2019_ITUNews05-es.pdf
- Winston, W. (2004). *Operations Research: Applications and Algorithms.* Thomson Brooks/Cole, Estados Unidos de América.

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 60 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

12. ANEXOS

Anexo 1. Escala de Saaty

¿Cuál es la importancia relativa del criterio x frente al criterio y?		
Importancia relativa	Valor	Interpretación
Igual importancia	1	Al comparar un elemento con otro, no hay diferencia entre ellos
Importancia moderada	3	Al comparar un elemento con otro, el primero es ligeramente más importante o preferido por el segundo
Importancia fuerte	5	Al comparar un elemento con otro, el primero se considera más importante o preferido que el segundo
Importancia muy fuerte	7	Al comparar un elemento con otro, el primero se considera mucho más importante o preferido que el segundo
Extrema importancia	9	Al comparar un elemento con otro, el primero se considera absoluta o extremadamente más importante que el segundo
Son valores intermedios		(2;4;6;8)
Valores inversos de comparación		(1/3;1/5;1/7;1/9)

Fuente: SAATY, Thomas L. Relative measurement and its generalization in decision making why pairwise comparisons are central in mathematics for the measurement of intangible factors the analytic hierarchy/network process [en línea]. En: RACSAM - Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Serie A. Matemáticas. RACSAM, septiembre de 2008. vol. 102, no 2. pp 251-318. [Consultado el 13 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://link.springer.com/article/10.1007/BF03191825>

Compilación y Simplificación Normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 61 de 68	
	Actualizado: 30/12/0000	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Anexo 2. Matriz de Comparación de criterios de valoración de las alternativas

	Complejidad logística para el regulado	Complejidad logística para el regulado	Multiplicidad de normas	Facilidad de consulta del marco normativa	Permite aplicar metodologías de mejora normativa
Complejidad logística para el regulado	1	1	1/4	1/3	1/4
Complejidad logística para la CRC	1	1	1/5	1/3	1/4
Multiplicidad de normas	4	5	1	0,333333333	1/2
Facilidad de consulta del marco normativo	3	3	3	1	1/2
Permite aplicar metodologías de mejora normativa	4	4	2	2	1
SUMA TOTAL	13,00	14,00	6,45	4,00	2,50

Anexo 3. Matriz normalizada de criterios de valoración de las alternativas

	Complejidad logística para el regulado	Complejidad logística de la CRC	Multiplicidad de normas	Facilidad de consulta del marco normativa	Permite aplicar metodologías de mejora normativa
Complejidad logística para el regulado	7,69%	7,14%	3,88%	8,33%	10,00%
Complejidad logística de la CRC	7,69%	7,14%	3,10%	8,33%	10,00%
Multiplicidad de normas	30,77%	35,71%	15,50%	8,33%	20,00%
Facilidad de consulta del marco normativa	23,08%	21,43%	46,51%	25,00%	20,00%
Permite aplicar metodologías de mejora normativa	30,77%	28,57%	31,01%	50,00%	40,00%
SUMA TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

Anexo 4. Prueba de Consistencia

Una vez obtenidos los ponderadores con el proceso descrito en el numeral 6.3 Importancia relativa de los criterios, se inicia el cómputo de la matriz de consistencia con los siguientes argumentos:

1. Ponderadores:

$$w_i = \sum_{j=1}^n C_{ij} / \sum_{j=1}^n C_{ij} = 1/n$$

Donde: w_i = es el ponderador del criterio i PRC_i = Porcentaje relativo del criterio i

2. Valor Lambda de la matriz de comparación de criterios:

$$\lambda = 1/n \sum_{i,j=1}^n C_{ij} * w_j / n w_i$$

3. Índice de consistencia:

$$IC = (\lambda - n) / (n - 1)$$

4. Prueba de consistencia:

$$PC = IC / IR$$

5. Tabla del índice Random (IR)

Tamaño de la matriz	Random Index
1	0
2	0
3	0,58
4	0,9
5	1,12
6	1,24
7	1,32
8	1,41
9	1,45
10	1,49
11	1,51
12	1,54
13	1,56
14	1,57
15	1,59

Anexo 5. Resultados Prueba de Consistencia

	Complejidad logística para el regulado	Complejidad para la CRC	Multiplicidad de normas	Facilidad de consulta del marco normativa	Permite identificar necesidades de actualizaciones regulatoria	PONDERADOR DE LOS CRITERIOS	Suma ponderada de las valoraciones	Suma ponderada/ponderadores
Complejidad logística para el regulado	7,41%	7,25%	5,52%	9,07%	9,02%	7,41%	38,26%	5,16
Complejidad para la CRC	7,41%	7,25%	4,41%	9,07%	9,02%	7,25%	37,16%	5,12
Multiplicidad de normas	29,64%	36,27%	22,06%	9,07%	18,03%	22,06%	115,07%	5,22
Facilidad de consulta del marco normativa	22,23%	21,76%	66,19%	27,20%	18,03%	27,20%	155,42%	5,71
Permite identificar necesidades de actualizaciones regulatoria	29,64%	29,02%	44,13%	54,41%	36,07%	36,07%	193,26%	5,36

Lambda máx.	5,31	Índice de consistencia	0,079	R.I.	1,12	Prueba de Consistencia	7,0%	Consistente
-------------	------	------------------------	-------	------	------	------------------------	------	-------------

Anexo 6. Evaluación de alternativas

Criterio	Subcriterio	1	2	3	4
Complejidad administrativa	Complejidad logística para el regulado	Hay una probabilidad de que la carga administrativa aumente	La carga administrativa se mantiene	Hay una reducción de la carga administrativa	Se elimina la carga administrativa
	Complejidad para la CRC	Hay una probabilidad de que la carga administrativa aumente	La carga administrativa se mantiene	Hay una reducción de la carga administrativa	Se elimina la carga administrativa
Exceso de Regulación	Multiplicidad de normas	Aumenta la cantidad de normas aplicables a contenidos	La cantidad de normas vigentes se mantiene	La existencia de diferentes cuerpos normativos que presenten las normas vigentes	La existencia de un único cuerpo normativo que solo presenta las normas vigentes
Organización	Facilidad de consulta del marco normativa	Aumenta la cantidad de acuerdos y resoluciones que dificultan la consulta	Se mantiene la cantidad de cuerpos normativos	La existencia de diferentes cuerpos normativos	La existencia de un único cuerpo normativo
Mejora Normativa	Permite identificar necesidades de actualizaciones regulatoria	No promueve la aplicación de criterios de mejora normativa	Compila y no simplifica	Simplifica y no compila	Promueve los criterios de mejora normativa

Anexo 7. Resultados Evaluación de alternativas

Criterio	Subcriterio	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4	Alternativa 5
Complejidad administrativa	Complejidad logística para el regulado	1	2,166666667	2,166666667	3	3
	Complejidad para la CRC	1	2,166666667	2,166666667	3	3
Exceso de Regulación	Multiplicidad de normas	1	1,833333333	2,666666667	4	3,166666667
Organización	Facilidad de consulta del marco normativa	1	1,833333333	3	4	3,166666667
Mejora Normativa	Permite identificar necesidades de actualizaciones regulatoria	1	3	2,166666667	4	3,666666667
		5	11	12,166666668	18	16

Anexo 8. Valoración ponderada de las alternativas

	Pesos	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4	Alternativa 5
Complejidad logística del regulado	7%	0,07	0,15	0,15	0,21	0,21
Complejidad de la CRC	7%	0,07	0,15	0,15	0,21	0,21
Multiplicidad de normas	22,06%	0,22	0,40	0,59	0,88	0,70
Facilidad de consulta del marco normativa	27,20%	0,27	0,50	0,82	1,09	0,86
Permite identificar necesidades de actualizaciones regulatoria	36,07%	0,36	1,08	0,78	1,44	1,32
		0,99	2,29	2,49	3,83	3,30